

Incidencia gerencial en la aplicación de la sección 07 para la toma de decisiones.

por Yuly Ayala

Fecha de entrega: 05-jul-2023 11:01p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2127095865

Nombre del archivo: F-DC-125_Informe_Final_de_Trabajo_de_Gr.docx (6.7M)

Total de palabras: 29147

Total de caracteres: 161212



Incidencia gerencial en la aplicación de la sección 07 para la toma de decisiones.

Modalidad: Monografía

Yuly Fernanda Ayala Paredes
Yuly Andrea Blanco Velásquez

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Facultad Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
Administración Financiera
Bucaramanga (05 - 07 - 2023)



Incidencia gerencial en la aplicación de la sección 07 para la toma de decisiones.

Modalidad: Monografía

Yuly Fernanda Ayala Paredes
Yuly Andrea Blanco Velásquez

Trabajo de Grado para optar al título de
Administradoras Financieras

DIRECTOR
M.Sc. OMAR NOVA JAIMES

Grupo de investigación – I&D FINANCIERO

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
Facultad Ciencias Socioeconómicas y Empresariales
Administración Financiera
Bucaramanga (05 - 07 - 2023)

F-DC-125

INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO EN MODALIDAD DE PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, MONOGRAFÍA,
EMPRENDIMIENTO Y SEMINARIO

VERSIÓN: 01

Nota de Aceptación

APROBADO

Firma del Evaluador

Firma del Director

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

DEDICATORIA

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

AGRADECIMIENTOS

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	9
ABSTRAC	11
INTRODUCCIÓN.....	13
1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.2. JUSTIFICACIÓN	16
1.3. OBJETIVOS	17
1.4. ESTADO DEL ARTE	18
2. MARCO REFERENCIAL.....	31
2.2 MARCO CONCEPTUAL	36
MARCO CONCEPTUAL.....	36
3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....	106
4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO.....	107
5. RESULTADOS	135
6. CONCLUSIONES.....	136
7. RECOMENDACIONES.....	138
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	139
9. APENDICES	140
10. ANEXOS.....	141

LISTA DE FIGURAS O ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Legislaciones regionales que han adoptado los estándares IFRS.	67
Ilustración 2 Enfoques de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) - IFRS.	71
Ilustración 3 Árbol de decisión para clasificar activos financieros como equivalentes al efectivo y los juicios profesionales necesarios en el Estado de Flujo de Efectivo. (IFAC - IFRS -IASB - IASC, 2009)	110
Ilustración 5 Guía general de clasificación de flujos de efectivo según NIIF para PYMES: un enfoque de árbol de decisión para las actividades de operación, inversión y financiación en el Estado de Flujo de Efectivo.	114
Ilustración 6 Alcance de la Norma Sección 10: Políticas Contables, Estimaciones y Errores en el Manejo del Flujo de Efectivo, Activos Financieros e Ingresos.	115
Ilustración 7 FUNDAMENTOS CONCEPTUALES SECCION 7 NIIF PYMES	116
Ilustración 8 Relación entre el Fin y Medio de la Sección 10 NIIF aplicada a la sección 7 para las PYMES	117
Ilustración 9 Consideraciones clave al implementar políticas contables en los flujos de efectivo, según las secciones de las NIIF.....	118
Ilustración 10 Orientación de las políticas contables en la sección del flujo de efectivo, en las empresas PYMES para la administración de ingresos y activos financieros.....	119
Ilustración 11 Mapa conceptual de los elementos clave de la sección 7: "Flujos de Efectivo" de la NIIF para las PYMES.....	120
Ilustración 12 Fundamento teórico que respalda el alcance de la norma en la sección 7: "Flujos de Efectivo" de la NIIF para las PYMES.....	121
Ilustración 13 Sentación de los fundamentos teóricos en la clasificación de los flujos de efectivo según la sección 7 de la NIIF para las PYMES.....	122
Ilustración 14 Particularidades de las políticas contables en la presentación de estados financieros y el desarrollo de procesos contables deben estar sustentadas en características cualitativas fundamentales.	124
Ilustración 15 Identificación de aspectos clave para la formulación de políticas financieras en la gestión de ingresos y flujo de efectivo.	125
Ilustración 16 El establecimiento adecuado de políticas de reconocimiento y medición sección 7 para garantizar la fiabilidad y relevancia de la información financiera.	126
Ilustración 17 Elementos esenciales de reconocimiento y medición en el ámbito del estado del flujo de efectivo.....	129
Ilustración 18 Gestión y cálculo de las fluctuaciones cambiarias en la administración financiera.....	132

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Estudio de la ⁴ norma internacional de información financiera NIIF, sobre el Estado de Flujos de Efectivo.	107
Tabla 2. Reconocimiento de los elementos claves que deben contener la guía al momento de presentar el estado de Flujos de Efectivo al momento de aplicarlos.....	123
Tabla 3. Organización de las pautas que deben incorporar la Sección 7 en el desarrollo del Estado de Flujos de efectivo conforme a las políticas financieras y contables para Pymes.	130

RESUMEN EJECUTIVO

Este trabajo de grado se centra en la modalidad de investigación y tiene como objetivo principal orientar la construcción de un sistema de políticas contables para el manejo de los ingresos y el flujo de efectivo, de acuerdo con las directrices establecidas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Estas políticas contables son fundamentales para respaldar la gestión financiera de los procesos productivos de la empresa y garantizar una adecuada administración de los recursos económicos derivados de dichos procesos. Además, se busca establecer un proceso de control efectivo sobre las fuentes y usos del flujo de efectivo, especialmente en el ámbito de la cartera de las pequeñas y medianas empresas (pymes) del área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga.

El proceso de ejecución de este trabajo de investigación se enfoca en la creación de un sistema de información que contenga políticas contables para la gestión, administración y control oportuno de los procesos relacionados con los ingresos. Estas políticas contables servirán como apoyo para la sostenibilidad de las organizaciones y permitirán agilizar los procedimientos operativos, optimizando así la toma de decisiones centradas en el flujo de efectivo. El objetivo final es que las empresas que implementen este sistema puedan mejorar la recuperación de su cartera y aumentar su competitividad en el mercado.

Se utilizará una metodología analítica descriptiva cualitativa, centrándose en el estudio de las secciones 7 y 23 de las NIIF aplicadas a las pymes. Cada etapa del proceso de investigación se llevará a cabo para cumplir con los objetivos planteados y abordar la problemática expuesta relacionada con el manejo de los ingresos en el ámbito financiero y contable. Se busca estructurar un sistema de información eficiente que se ajuste a los procesos de gestión en el área financiera y contable,

basado en políticas contables establecidas a través de la adopción de las NIIF. Estas herramientas proporcionarán mejoras y optimizaciones en las actividades del ente económico, especialmente en lo que respecta a la rotación y recuperación de las fuentes y el uso de los ingresos.

Palabras clave: Sistemas de información, Finanzas, Administración financiera, Ingresos, NIIF, Políticas Contables, Flujo de Efectivo.

ABSTRAC

This degree work focuses on the research modality and its main objective is to guide the construction of a system of accounting policies for the management of income and cash flow, in accordance with the guidelines established by the International Financial Reporting Standards. (IFRS). These accounting policies are essential to support the financial management of the company's production processes and guarantee proper administration of the economic resources derived from said processes. In addition, it seeks to establish an effective control process over the sources and uses of cash flow, especially in the field of the portfolio of small and medium-sized enterprises (SMEs) in the metropolitan area of the city of Bucaramanga.

The execution process of this research work focuses on the creation of an information system that contains accounting policies for the management, administration and timely control of processes related to income. These accounting policies will serve as support for the sustainability of organizations and will streamline operating procedures, thus optimizing decision-making focused on cash flow. The final objective is that the companies that implement this system can improve the recovery of their portfolio and increase their competitiveness in the market.

A qualitative descriptive analytical methodology will be used, focusing on the study of sections 7 and 23 of the IFRS applied to SMEs. Each stage of the research process will be carried out to meet the proposed objectives and address the exposed problems related to the management of income in the financial and accounting field. It seeks to structure an efficient information system that adjusts to the management processes in the financial and accounting area, based on

accounting policies established through the adoption of IFRS. These tools will provide improvements and optimizations in ¹⁴the activities of the economic entity, especially ¹²with regard to the rotation and recovery of sources and the use of income.

Keywords: Information systems, Finance, Financial management, Income, IFRS, Accounting Policies, Cash Flow.

INTRODUCCIÓN

⁶ El presente trabajo de investigación tiene como objetivo realizar un análisis exhaustivo mediante el estudio de las secciones pertinentes, con el fin de integrar los fundamentos teóricos adquiridos y generar nuevos conocimientos aplicables en la propuesta. Se busca establecer un procedimiento adecuado para el manejo del flujo de efectivo en las organizaciones, centrándose en la buena administración y el uso eficiente de los activos financieros, así como en el manejo de los ingresos y la construcción de políticas contables.

La propuesta metodológica se basa en el método analítico cualitativo, que se aplicará como enfoque investigativo en el trabajo de grado. Se tomarán en cuenta las teorías y postulados esenciales de las secciones 23 y 7, relacionadas con el manejo de ingresos y ¹⁸ la Norma Internacional de Información Financiera aplicada a las pymes. Se analizará cómo se implementan estas teorías en las pequeñas y medianas empresas, con el objetivo de establecer los elementos fundamentales que deben considerarse en el manejo de los ingresos y su impacto en el flujo de efectivo.

En resumen, esta investigación se enfoca en desarrollar un modelo que exponga los elementos necesarios para construir políticas contables efectivas en el manejo de los ingresos. Se utiliza un enfoque metodológico sólido y se consideran las teorías y normativas relevantes, con el propósito de mejorar los procesos contables en las pymes y promover un manejo adecuado de los ingresos.

1. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La adopción de las secciones en NIIF, hoy son necesarias para la toma de decisiones las cuales hoy por hoy no son precisas a las características de las empresas y en algunas Pymes, acuerdan sus objetivos pensando en la expansión de generar sucursales o agencias, pero lo que no le permite desarrollar esta operación se centran en que no han adoptados las NIIF y por ende en especial no saben manejar el flujo del dinero invertido, de igual manera su contabilidad y las finanzas no son precisas y su información no es tan clara por que los sistemas de información de sus procesos contables y financieros están desactualizados y por consiguiente son obsoletos, generando desventajas al momento de administrar y gestionar el flujo de efectivo y se evidencia en los procesos que conlleva a la transformación en el resultado del flujo de efectivo,

Lo anterior demuestra deficiencias numéricas en las pequeñas empresas que durante los 3 primeros años no alcanza su madurez y por lo tanto muchos entran en quiebra, y se debe a las malas decisiones que toman la administración por tener información errónea. Entre las desventajas se encuentra la falta de disponible, la errada inmediatez de la información, el desorden de la implementación de las políticas contables y sus contenidos y su difícil acceso por el volumen de los registros financieros.

El anteproyecto propuesto da paso para enfrentar la problemática presentada en el manejo de la aplicación de la sección 7 en los procesos empresariales y por ende en la incidencia para optimizar los procesos de contables y financieros gerenciales, dicho esquema afecta igualmente el procesamiento, disponibilidad y consulta de los movimientos financiero, para el manejo del flujo de efectivos donde no hay

políticas de salvaguarda para la integridad de la información del efectivo, por consiguiente, el estudio de la sección 7 NIIF Pymes y la implementación de esta para el desarrollo del proyecto dará una posible solución a la problemática presentada, por lo tanto nos lleva a plantearnos la siguiente pregunta.

¿Conforme al análisis de la sección 7 NIIF ayudara a mitigar los errores y demostrara la incidencia que las pymes puedan tener para la toma de decisiones?

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Estado de Flujos de Efectivo es un componente crucial de los estados financieros, especialmente ¹ para las pequeñas y medianas empresas (pymes), ya ³ que refleja los ingresos y proporciona información clave sobre la gestión de los activos financieros. Sin embargo, ³ la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) ha sido un desafío para muchas pymes, ya que no siempre comprenden la importancia de desarrollar y administrar adecuadamente los flujos de efectivo. Esto puede llevar a una mala gestión de las empresas, decisiones erróneas y un impacto negativo en los ingresos.

Es fundamental estudiar, analizar y evaluar ⁷ la aplicación de la sección 23 y 7 de ³ las NIIF, ya que proporcionan orientación específica para ³ la presentación de información financiera y la toma de decisiones en el área financiera. Estas secciones son especialmente relevantes para las pymes, ya que les permiten mejorar sus sistemas de información financiera y gestionar de manera efectiva los ingresos y su reflejo en el estado de flujo de efectivo.

La propuesta de investigación como trabajo de grado se enfocará en obtener el título de Tecnólogo en Banca y Finanzas y beneficiará a la comunidad académica, así como a los profesionales y responsables del área contable y financiera. Además, brindará información valiosa a los estudiantes de la Facultad y a aquellos que estén interesados en el tema de estudio dentro de la tecnología en Banca y Finanzas de las Unidades Tecnológicas de Santander UTS.

En resumen, ⁵ el objetivo de este trabajo de grado es generar conocimiento y conciencia sobre ⁵ la importancia del Estado de Flujos de Efectivo y su adecuada gestión en el contexto de las pymes, a través del estudio de las secciones 23 y 7 de las NIIF. Esto contribuirá a mejorar la toma de decisiones financieras y contables,

así como a optimizar los sistemas de información y el manejo de los ingresos en las empresas.

1.3. OBJETIVOS

Cotejar la normatividad referente sobre el manejo de la sección 7 estado de Flujos de Efectivo, para inspeccionar los elementos y alcance de la sección y disponer de los conceptos y fundamentos que soportaran el desarrollo del Estado para las decisiones empresariales.

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Cotejar la normatividad referente sobre el manejo de la sección 7 estado de Flujos de Efectivo, para inspeccionar los elementos y alcance de la sección y disponer de los conceptos y fundamentos que soportaran el desarrollo del Estado para las decisiones empresariales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Estudio de ⁴ la norma internacional de información financiera NIIF, sobre el Estado de Flujos de Efectivo.

Reconocer los elementos claves que deben contener la guía al momento de presentar el estado de Flujos de Efectivo al momento de aplicarlos.

Organizar las pautas que deben incorporar la Sección 7 en el desarrollo del Estado de Flujos de efectivo conforme a las políticas financieras y contables para Pymes.

1.4. ESTADO DEL ARTE

Conforme al anteproyecto se presenta las siguientes investigaciones que se han realizado respecto al tema de investigación la cual tienen como finalidad dar a conocer que otros autores han realizado respecto al tema en mención:

Aplicación de la Sección 23 - Ingresos de las NIIF para Pymes en la empresa WICOM SAS, es el trabajo realizado por Yasmith Yurleydy Aviles Gutierrez Y Clareth Nathalie Urrego Cárdenas, donde determina El presente escrito presenta la revisión de la información para la implementación de la sección 23 de las NIIF para las Pymes en la empresa WICOM S.A.S. la cual permitirá conocer la correcta aplicación de esta y la revelación en las políticas contables de la empresa. Se realiza una revisión del estado de los ingresos en los estados financieros con vigencia de 2018, posteriormente se presenta como se debe mostrar la política respectiva de acuerdo con lo plasmado en la sección 23 y el cambio en la medición de los ingresos en la empresa. Se utiliza una metodología de investigación descriptiva con enfoque cualitativo. Permitiendo concluir que la correcta implementación de la sección permitirá que la empresa presente la información bajo los requerimientos normativos establecidos para este tipo de organizaciones. (Aviles. G. & Urrego. C., 2019)

TRATAMIENTO CONTABLE A LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS SEGÚN LA SECCION 23 DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LAS PYMES EN COLOMBIA, trabajo de investigación realizado por los autores PALOMINO REYES LEIDY TATIANA, VARGAS CEPEDA SANDY PAOLA y YESGA FUENTES YASMIN OMAIRA, el cual exponen La investigación titulada: Tratamiento contable a los ingresos por actividades ordinarias según la Sección 23 de las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES en Colombia, tuvo como propósito conocer los principios generales para la medición y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias, identificar los ingresos que surgen de actividades ordinarias,

mediante el estudio de la sección 23¹ de las Normas Internacionales de Información financiera para Pymes, establecer un modelo de la política contable sobre los ingresos ordinarios en las empresas para la adopción de la sección 23 de las NIIF para Pymes y presentar mediante ejercicios prácticos el tratamiento contable de los ingresos por actividades ordinarias de la sección 23 de las NIIF para Pymes.

Entre los resultados de dicha investigación se destaca que la implementación de la sección 23¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera para las pequeñas y medianas entidades traerá muchos beneficios, los principales serán la facilitación de comprensión de la información a los usuarios lo que les ayudara a tomar mejores decisiones y expandir sus operaciones en otros países y proporciona a las PYMES y a los contadores un nuevo marco de referencia el cual es de vital importancia adoptarlo, si no es así las empresas corren el riesgo de perder relaciones de negocio estratégicas.

Palabras clave: Sección 23¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera, PYMES, ingresos de actividades ordinarias, política contable, ejercicios prácticos. (Palomino. R., Vesga. F., & Vargas. C., 2014)

POLITICA CONTABLE PARA LOS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE DRY CLEANING COLOMBIA INTERNATIONAL BAJO NIIF, realizada por el autor ALDAHIR POLOCHE VALENCIA, donde expone Las NIIF están diseñadas para ser aplicadas en los estados financieros con propósito de información general, así como en otras informaciones financieras. Entre las entidades con ánimo de lucro se incluyen las que desarrollan actividades comerciales, industriales, financieras u otras similares, ya estén organizadas en forma de sociedades o revistan otras formas jurídicas. Los estados financieros preparados bajo NIIF se dirigen a satisfacer las necesidades comunes de información de un amplio número de usuarios, por ejemplo, accionistas, acreedores, empleados y público en general. El objetivo de dichos estados financieros es suministrar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de

efectivo de una entidad, que sea útil para estos usuarios al tomar decisiones económicas.

A continuación, se presentan la política contable que conforman ⁷ la Sección 23 denominada **Ingresos de Actividades Ordinarias para DRY CLEANING COLOMBIA INTERNATIONAL** que consiste en reconocer los ingresos operacionales bajo ³ **Normas Internacionales de Información Financiera**, que reflejan los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación a utilizar a partir ¹ de la **aplicación de las NIIF en Colombia**. (Poloche. V., 2019)

El autor Peter López en el artículo de la revista presentado como Estado de flujos de efectivo bajo la NIIF para las Pymes 2015. Metodología práctica Revista N° 73 Ene.-Mar. 2018 define: Este trabajo presenta las definiciones concernientes al Estado de flujos de efectivo (EFE) de acuerdo a la NIIF para las Pymes 2015. De manera práctica, se desarrolla una metodología muy sencilla para la realización del EFE, dada su complejidad e importancia en el entendimiento del origen y uso de los recursos en el período, además de la obligatoriedad de su presentación para las entidades de los grupos 1 y 2.

Palabras clave:

Estado de flujos de efectivo; NIIF para las Pymes; Presentación de estados financieros.

Igualmente describe en su introducción:

Las entidades de hoy en día se mueven en diferentes campos de la economía global. El internet ha provocado el acercamiento de las culturas a través de redes sociales y demás mecanismos de divulgación de información masiva.

Este auge no solo se ha dado en el campo turístico y social, también los negocios están diversificándose cada vez más alrededor del mundo, lo que hizo necesaria una forma en que actores del mercado de cualquier nación pudieran conocer el estado financiero de cualquier entidad en cualquier país, y de esa necesidad surgió

5 la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades —NIIF para las Pymes— que “establece requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general” (IFRS Foundation – IFRS for SME 2015: 7).

Lo anterior cobra fuerza cuando en el mundo son cada vez más los países que han adoptado el estándar para Pymes. Actualmente, la NIIF para las Pymes ha sido adoptada o reglamentada en 85 de las 150 jurisdicciones reconocidas por la fundación IFRS, es decir, en más de un 56% de estas.

Ya dentro de la norma, es la sección 3 la que presenta los lineamientos para elaborar los estados financieros. En general, el estándar requiere que una entidad presente un estado de situación financiera (ESF), un estado de resultado integral (ERI), un estado de cambios en el patrimonio (ECP), un estado de flujos de efectivo (EFE) y las notas.

El EFE ha resultado ser complejo de elaborar para los preparadores de la información financiera, básicamente por dos motivos, el primero es que la norma resulta un poco confusa, y el segundo es que en Colombia, aunque este era requerido por el Decreto 2649 de 1993, básicamente se presentaba solo cuando las entidades de supervisión lo requerían.

En encuesta realizada a profesionales y estudiantes de último semestre de Contaduría Pública, se pudo evidenciar la necesidad de una guía que dé cátedra y facilite la elaboración del EFE, motivo por el que se presenta este artículo.

El EFE es importante como herramienta de análisis financiero ya que “la administración del efectivo es de principal importancia en cualquier negocio porque este es el medio que puede determinar el crecimiento, la sobrevivencia o el cierre de un negocio” (Guajardo Cantú y Andrade de Guajardo 2008: 516).

“La finalidad del EFE es presentar en forma condensada y comprensible, información sobre el manejo de efectivo, es decir, su obtención por parte de la entidad durante un período determinado y como consecuencia, mostrar una síntesis de los cambios ocurridos en la situación financiera para que los usuarios de los estados financieros conozcan y evalúen la liquidez o solvencia de la entidad” (Guajardo Cantú y Andrade de Guajardo 2008: 517).

El contenido de este artículo es un conjunto de definiciones, aclaraciones, pasos, tablas de ayuda y hojas de trabajo que le facilitarán al preparador de la información financiera elaborar el EFE a partir de los conceptos y lineamientos planteados por la NIIF para las Pymes 2015.

1. Estado de flujos de efectivo (EFE)

Es uno de los 5 estados financieros básicos establecidos por la NIIF para las Pymes, cuyo desarrollo se encuentra en la sección 7 de este estándar. Su principal objetivo es presentar, en forma condensada y comprensible, la información sobre el **manejo del efectivo y sus equivalentes**, con el fin de que los usuarios de los estados financieros conozcan y evalúen la liquidez o solvencia de la entidad (Guajardo 2008). Es también una poderosa herramienta de análisis de la solvencia que muestra el punto de desarrollo en el que se encuentra una entidad; nacimiento, crecimiento, madurez, declinación o liquidación.

Para su elaboración, se debe conocer con claridad el concepto de “efectivo y equivalentes al efectivo”, pues el monto de esta partida del ESF es resultado del efectivo utilizado en el periodo y se refleja desglosado en cada partida que compone el EFE. (Lopez. M., 2018)

La autora Nirza Johanna Rodríguez, en su trabajo titulado **IMPORTANCIA DEL FLUJO DE EFECTIVO EN LAS PYME**, expone Este ensayo describe la importancia de aplicar la Norma Internacional de Contabilidad No. 7 - NIC 7 en las Pymes de

Colombia, permitiendo la elaboración y ¹ presentación del estado de flujo de efectivo que demuestra la capacidad ¹ de generación de efectivo y sus equivalentes, además de clasificarlos según su origen.

Palabras clave: efectivo, flujo, inversión, actividades, financiación, operación (Rodríguez., 2015)

¹ El autor Luis Eduardo Robayo, en su tesis denominada IMPACTO FINANCIERO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD NIIF EN EL PATRIMONIO DE LAS PYMES DE CALI, presenta un estudio el cual determina: La globalización de los mercados es una tendencia que toma más fuerza cada día y particularmente en el campo financiero, por lo tanto es necesario que las empresas Pymes de la ciudad de Cali, comprendan como les impacta adaptarse al proceso de convergencia, al que por la Ley 1314 de 2009, están obligadas a realizar la adopción de esta nueva normatividad, para mejorar la información financiera que llega a manos de terceros para la toma de decisiones.

La apertura económica que se hizo en el Gobierno del presidente César Gaviria Trujillo en 1990, fue el primer paso para que en el mediano y largo plazo nos reconocieran como país emergente y que abriáramos nuestras fronteras a nuevos mercados, para lo que se requería flexibilizar mucha de nuestra normatividad como la laboral, comercial, tributaria, cambiaria y contable lo que implicaba implementar normas y principios universales financieros, mejor conocidos como NIIF, para facilitar la información contable a inversionistas extranjeros que llegaran a Colombia para hacer empresa.

La mencionada ley regula la preparación, implementación y ³ adopción de estándares internacionales de información financiera, lo que facilita el acceso a nuevos mercados, reduce costos financieros, para presentar información fidedigna

consistente y comparable con otros entes económicos y consigo misma. Además, le permite a una empresa presentar sus estados financieros en las mismas condiciones que sus competidores extranjeros (Franco, W., 2014)

Un estudio realizado al sector Cooperativo, llamado “Evaluación Impacto de la aplicación de las NIIF, a diciembre 31 de 2011”, concluyo que la disminución del patrimonio sería entre el 53% y 57%, si no se modificaran los estatutos, para trasladar los aportes sociales al pasivo. (H.L. Sánchez y E.A. Villegas).

El balance de la empresa Compañía ABC S.A. a diciembre 31 de 2013, presentado por el contador Francisco Rivera, en la sección de patrimonio presenta disminución en \$ 114.594, producto de una disminución en la cuenta Revaluación del patrimonio en \$ 190.604, un aumento en superávit por revaluación \$ 653.916, disminución en Superávit por Valorizaciones en \$ 684.620 y un aumento en Resultados anteriores, efecto de adopción \$ 106.048. (Grupo 100). En conclusión, el patrimonio tuvo una afectación de tipo negativo porque disminuyó sensiblemente en 114 millones.

El caso presentado por el docente Carlos Augusto Rincón Soto de la Universidad San Buenaventura de Cali, el día 24 de julio de 2015, en el auditorio de la misma universidad, muestra que el patrimonio de una empresa, (expresado en millones de pesos), por norma local fue de \$ 84.310 pero por efectos de ajustes a norma local, reclasificaciones NIIF y ajustes por conversión a Norma Internacional, totalizó \$ 82.581, con una disminución de \$ 1.729. En conclusión, por impacto patrimonial no representativo RINCÓN SOTO, Carlos Augusto. Presentación Estado Financieros de Apertura (ESFA) de una empresa. Cali, Universidad de San Buenaventura, 24 de julio de 2015. (Robayo. R., 2016)

La autora Morales Zapata Luisa María, en su PROPUESTA DE UN MANUAL DE
POLÍTICAS CONTABLES BAJO NIIF PYMES PARA LA EMPRESA

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

ACUABUITRERA CALI ESP, SEGÚN EL DECRETO 3022 DE 2013, describe: Colombia ha iniciado un camino a la globalización por medio de los diferentes tratados de libre comercio que ha firmado con otros países, esto le ha exigido configurarse en muchos aspectos a las exigencias internacionales de los agentes económicos involucrados; a nivel económico, empresarial, e incluso a nivel social, como lo manifiestan las metas del milenio. En el campo de la contabilidad ha surgido también una exigencia para los agentes económicos involucrados en este proceso de globalización, la Junta De Normas Internacionales De Contabilidad (IASB) ha emitido un sistema estándar para la presentación de información financiera conocido como las NIIF (Normas Internacionales De Información Financiera), cuyo objetivo principal es la homogenización de las normas contables a nivel mundial y el desarrollo de estándares contables de calidad, comprensibles y de obligatorio cumplimiento que permitan una efectiva toma de decisiones.

Actualmente Colombia enfrenta el reto de implementar las NIIF para lograr continuar este rumbo a la globalización. Reto que fue dado a través de la expedición de la Ley 1314 y los Decretos 1851 de 2013, 3024 de 2013, 3023 de 2013, 3022 de 2013, 3019 de 2013, 2784 de 2012, 2706 de 2012, 4946 de 2011, 3048 de 2010, 691 de 2010, donde es de obligatoriedad la implementación de las NIIF para las grandes, medianas y pequeñas empresas.

Acuabuitrera Cali ESP es una pequeña empresa que se encuentra ubicada en Colombia en la ciudad de Santiago de Cali, la cual de acuerdo con su número de activos y empleados está catalogada en el grupo 2, regulándola la NIIF para Pymes.

Para dar inicio a este proceso de migración a NIIF, la empresa requiere inicialmente del desarrollo de nuevas políticas contables bajo NIIF PYMES, que le permita tener conocimiento sobre la nueva forma de reconocimiento, medición y revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros. En consecuencia, con lo anterior, el presente trabajo tiene como objetivo general

desarrollar una propuesta de manual de políticas contables bajo NIIF Pymes, que le permita a Acuabuitrera iniciar este proceso de implementación de normas internacionales. (Morales Zapata L. M., 2015)

El autor JUAN GUILLERMO GÓMEZ RESTREPO, para optar en título de pregrado como Contador Público de la Universidad San Buenaventura de Colombia – Sede Medellín, presento una tesis la cual denomino “Estudio Sobre La Importancia De Las Políticas Contables En El Cumplimiento Del Nuevo Marco Normativo De NIIF Para Pymes En Colombia” la cual la tesis hace referencia de su contenido enfocando al lector hacia: una comprensión teórica y práctica de la importancia de las políticas contables bajo el nuevo marco normativo de NIIF para pymes en Colombia, según lo exigido en la ley 1314 de 2009, la cual se encuentra en proceso de implementación. Lo anterior logrado a través de una contextualización histórica y de evolución de la normatividad en Colombia y Latinoamérica.

Al final del trabajo y como resultado se aplicarán los criterios de política desarrollados en el texto y se aplicarán en un estudio de caso de una PYME Colombiana del sector textil.

Palabras clave: Política Contable, NIIF para pymes, contabilidad financiera. (GOMÉZ RESTREPO, 2016 - Medellín)

Los autores CARTAGENA ONOFRE RUTH ELIZABETH y FRANCO VILLON MARIA FERNANDA, en la propuesta presentada la cual denominaron DISEÑO DE POLITICAS CONTABLES BAJO NIIF PARA PYMES EN ROTIMPLAST S.A.”, exponen: Las políticas contables y financieras son imprescindibles para un correcto desempeño organizacional, la carencia de las mismas podrá generar errores en la presentación de la información financiera a la alta gerencia causando una mala toma de decisiones.

Debido a esto, el presente proyecto se enfoca en la compañía Rotimplast S.A., entidad dedicada a la comercialización de productos plásticos, en la actualidad la empresa se encuentra en periodo de estudio de mercado nacional, cotización con proveedores extranjeros y adecuación de instalaciones. Las políticas contables bajo NIIF para PYMES serán creadas desde cero, con el fin de que cuando la compañía de inicio a sus actividades, éstas se encuentren aprobadas por gerencia y socializadas con el personal y así cumplir con los objetivos de manera óptima y eficiente. El primer capítulo corresponde al problema donde se plantea el mismo, posteriormente se presenta la formulación y la sistematización del problema y en la parte final se presenta la justificación, los objetivos y la delimitación de la investigación.

El segundo capítulo comprende el marco referencial donde se realiza una breve revisión de los antecedentes de la investigación, el marco teórico donde exponemos la importancia de la contabilidad, ¹ las Normas Internacionales de Información Financiera, las pequeñas y medianas empresas, los entes reguladores y todos los instrumentos necesarios para el correcto desarrollo de la información. Adicionalmente se expone el marco contextual, el marco conceptual y el marco legal.

En el tercer capítulo se presenta el marco metodológico donde se expone el diseño de la investigación, el tipo de investigación, la población y la muestra, las técnicas e instrumentos de investigación y finalmente el análisis de resultados.

En el cuarto capítulo se detalla la propuesta, en base a la teoría y a los resultados obtenidos, se plasmará las políticas contables bajo NIIF para PYMES para la compañía Rotimplast S.A. acompañada de las conclusiones y recomendaciones realizadas en base a los resultados alcanzados. (Cartagena Onofre & Franco Villon, 2017).

Los autores Marlon Brandon Ruiz Gutiérrez y Manuel Guillermo Cárdenas Arbeláez, en su propuesta denominada "Diseño de políticas contables para las

cuentas del activo en la empresa Pastos y Leguminosas s.a. bajo ¹ las normas internacionales de información financiera para Pymes”, exponen: De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 007 de 2014, artículo 20, sobre las opciones de grado en los programas ³ de la Facultad de Ciencias Económicas, expedido por el Consejo ³ de la Facultad de Ciencias Económicas, tomamos la decisión de realizar como opción de grado para obtener el título de Contador Público un proyecto de investigación que tiene como objetivo diseñar una propuesta de políticas contables para las cuentas del activo en la empresa Pastos y leguminosas S.A, con base en ¹ las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes) de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3022 del 27 de Diciembre de 2013.

Debido al cambio que actualmente surge la normatividad contable en nuestro país, se observó que para la empresa Pastos y Leguminosas es importante conocer los cambios que surgen con la ¹ implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (NIIF para Pymes) con relación a la manera de cómo establecer sus políticas contables basadas en esta nueva reglamentación, además para prepararse a tiempo en lo establecido en el decreto 3022 de 2013; puesto que el incumplimiento genera multas o sanciones hacia los obligados.

Es necesario aclarar que la convergencia a normas internacionales de Contabilidad es un proceso que se ha planteado desde hace ya varios años; “El tema no es nuevo ya que el mismo Decreto 2649 de 1993 ya tiene una profunda influencia de la normativa extranjera, puesto que ésta es una mezcla de concepto latino y concepto anglosajón. Más aún, el tema es más antiguo, si se recuerda que el Decreto 2160 de 1986 ya tiene imbricaciones de las normativas extranjeras.” (Díaz, 2009).

De acuerdo con lo anterior, la empresa Pastos y Leguminosas se convertía en nuestro escenario para validar los conocimientos adquiridos a lo largo de la

formación profesional creando esta investigación donde el enfoque principal es la implementación y estructuración (Políticas contables) ¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes (NIIF para Pymes), y las normas que competen al grupo 2.

La técnica para el desarrollo de este trabajo se llevó a cabo mediante una metodología cualitativa dado que se basa en un estudio analítico, capaz de describir y participar en un proceso de diseño de una propuesta de políticas contables para las cuentas del activo, estructurado en etapas para abordar y cumplir con el objetivo del proyecto de la investigación; los productos entregados son: el diseño de un manual de políticas contables para las cuentas del activo en la empresa Pastos y Leguminosas S.A bajo ¹ las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para Pymes), que le sirva de modelo a la empresa objeto de estudio y a empresas similares que quieran iniciar su implementación; Además, un artículo publicable según el artículo 20 parágrafo 1 de la resolución 007 de Abril del 2014 (Concejo ³ de la Facultad de Ciencias Económicas).

Palabras clave: Políticas contables, cuentas del activo, Normas Internacionales de Información Financiera, normatividad contable, ¹ Implementación de las NIIF para Pymes, convergencia, normatividad extranjera, concepto anglosajón, implementación, estructuración, metodología cualitativa, estudio analítico. (Ruiz Gutiérrez & Cárdenas Arbeláez, 2018)

El presente manual recoge las principales normas de información financiera para entidades de Gobierno que le son aplicables a la entidad según su naturaleza, y misión.

Se construyó a partir de políticas institucionales para la realización de tareas de apoyo a la misión de la entidad; las cuales generan transacciones medibles que generan registros contables, los cuales deberán ser analizados, y codificados bajo

el nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno que expidió la contaduría General de la Nación.

El manual contiene por cada tipo de operación medible los contenidos ordenados por la contaduría General de la Nación para cada política; a saber: Alcance y Reconocimiento; Medición Inicial, Medición Posterior y Revelaciones.

También contiene la forma de presentar los estados financieros, la forma de revelar los cambios en estimaciones, la corrección de errores y los ajustes por hechos ocurridos después del período contable. (SUPERSOCIEDADES, 2018)

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEORICO

Sección 10 Políticas Contables, estimaciones y Errores de la ⁵ Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) publicado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad el 9 de julio de 2009

El trabajo de investigación se desarrollará en el área de las Políticas Contables esta se fundamenta en principios de información las cuales son incorporadas y apropiadas partiendo de conceptos y fundamentos de la sección 10 NIIF para Pymes cuyos aspectos generales y particulares nos dan las pautas para el desarrollo de las políticas encaminadas a llevar un sistema de información contable que suministre información fidedigna para la toma de decisiones.

La observación y avance ¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera a nivel mundial han sido un estándar para globalizar los sistemas en los proceso contables y así poder hablar un mismo lenguaje a nivel universal referente a las Políticas Contables que deben incorporar las empresas del Grupo 2 y Pymes las cuales han adquirido gran relevancia en la última década, por consiguiente se analiza la sección 10 y el naturaleza del negocio en marcha a la que se incorpora y por la cual se desarrolla este trabajo de investigación hacia el sector agroindustrial para pequeñas y micro empresarios.

DEFINICION DE POLÍTICA CONTABLES

Este Glosario ha sido extraído ¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2012. Las referencias figuran por Norma y por número de párrafo.

➤ **ESFA:** Es el estado de situación financiera de apertura. Es el punto de partida para comenzar a contabilizar las operaciones bajo NIIF Normas Internacionales.2

5 2 *The International Accounting Standards Board (IASB), Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), (2009)*

➤ **CONTABILIDAD:** Es un sistema de información que permite identificar, clasificar, registrar, resumir, interpretar, analizar y evaluar, en términos monetarios, las operaciones y transacciones de una empresa.3

3 *DÍAZ. M. Hernando. Contabilidad General. Enfoque práctico con aplicación. 1ª edición.2001. 408 pág.*

➤ **INFORMACIÓN:** Es un conjunto de datos organizados acerca de algún suceso, hecho o fenómeno, que en su contexto tiene un significado determinado, cuyo fin es reducir la incertidumbre o incrementar el conocimiento sobre algo.4

4 *[Citado el 17 de diciembre del 2010] Disponible en <<http://www.definiciones-de.com/Definicion/de/informacion.php>>*

➤ **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Conjunto de datos que se emiten en relación con las actividades derivadas del uso y manejo de los recursos financieros asignados a una institución. Es aquella información que muestra la relación entre los derechos y obligaciones de la dependencia o entidad, así como la composición y variación de su patrimonio en un periodo o momento determinado. 5

5 [Citado el 10 noviembre del 2014] Disponible en <
<http://es.scribd.com/doc/82308505/Definicion-de-informacion-financiera#scribd>>

- PROCEDIMIENTO: Es un conjunto de acciones u operaciones que tienen que realizarse de la misma forma, para obtener siempre el mismo resultado bajo las mismas circunstancias.⁶

6 [Citado el 2 septiembre 2014] Disponible en <
<https://es.wikipedia.org/wiki/Procedimiento>>

- PROCEDIMIENTOS CONTABLES: Procesos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones en los libros contables.
- PRÁCTICAS: Es la acción que se desarrolla con la aplicación de ciertos conocimientos.
- PRÁCTICAS CONTABLES: Se refiere al proceso de registro y comunicación de transacciones, enfocado hacia la representación de la realidad económica y financiera de un ente.
- PROCESO: Es un conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que al interactuar juntas en los elementos de entrada los convierten en resultados.
- PROCESO DE CONVERGENCIA: Es la transición de normas nacionales a estándares internacionales de contabilidad.⁷

7 [Citado el 29 de septiembre 2015] disponible <
<http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/Paginas/default.aspx>>

- **POLÍTICAS:** Son guías para orientar la acción; son lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre algún problema que se repite una y otra vez dentro de una organización.
- **POLÍTICAS CONTABLES:** *Es un conjunto de principios, reglas y procedimientos específicos que son adoptados por una entidad para preparar y realizar los estados o documentos contables.*

Activo: Un recurso:

- (a) controlado por la entidad ⁶ como resultado de sucesos pasados; y
- (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Activo biológico (NIC 41): Un animal vivo o una planta.

Activo contingente (NIC37): Un activo de naturaleza posible, surgido ¹ a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, ¹ o en su caso porque deje de ocurrir, ¹ uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo corriente: ¹ Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;
- (c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o
- (d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar

un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Activo financiero: Cualquier activo que es:

- (a) efectivo;
- (b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;
- (c) Un derecho contractual:
 - (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o
 - (ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o
- (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:
 - (i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o
 - (ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B de la NIC 32, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D de la NIC 32, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

2.2 Marco Conceptual

MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIÓN DEL ENTE QUE EMITE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF

La definición de la Fundación IFRS, sustentada en la numeración 1.5.2.1, abarca todo el cuerpo colegial responsable de crear las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los grupos 1, 2 y 3. Los contenidos pueden ser utilizados libremente para análisis y estudio según su sitio web oficial (APA).

La Fundación IFRS es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal desarrollar estándares contables de alta calidad, comprensibles y globalmente aceptados, conocidos como normas IFRS. Estos estándares son establecidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, el organismo de normalización de la Fundación IFRS. Su propósito es promover la adopción de los estándares IFRS en todo el mundo.

La información financiera de alta calidad es el alma de los mercados de capital

Los estándares contables son un conjunto de principios que las empresas utilizan para preparar y presentar sus estados financieros de manera estandarizada. Estos estándares proporcionan una estructura para describir el desempeño financiero de la empresa de forma consistente. Las empresas públicas y las instituciones financieras tienen la obligación legal de cumplir con estos estándares al informar sus resultados financieros.

Nuestra declaración de misión

Nuestra misión es llevar transparencia, responsabilidad y eficiencia a los mercados financieros de todo el mundo mediante el desarrollo de estándares IFRS. Nuestro trabajo sirve al interés público al fomentar la confianza, el crecimiento y la estabilidad financiera a largo plazo en la economía global.

Las normas IFRS brindan transparencia mejorando la comparabilidad internacional y la calidad de la información financiera, permitiendo a los inversores y otros participantes del mercado tomar decisiones económicas informadas.

Los estándares IFRS fortalecen la rendición de cuentas al reducir la brecha de información entre los proveedores de capital y las personas a quienes les han confiado su dinero. Nuestros estándares proporcionan la información necesaria para responsabilizar a la administración. Como fuente de información comparable a nivel mundial, los estándares IFRS también son de vital importancia para los reguladores de todo el mundo.

Los estándares IFRS contribuyen a la eficiencia económica al ayudar a los inversores a identificar oportunidades y riesgos en todo el mundo, mejorando así la asignación de capital. El uso de un lenguaje de contabilidad único y confiable reduce el costo del capital y reduce los costos de presentación de informes internacionales para las empresas.

Nuestra estructura

La estructura de tres niveles de la Fundación IFRS

La Fundación IFRS tiene una estructura de gobierno de tres niveles, basada en una Junta de expertos (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), gobernada y supervisada por Fideicomisarios de todo el mundo (Fideicomisarios de la Fundación IFRS) que a su vez son responsables de un monitoreo Junta de autoridades públicas (IFRS Foundation Monitoring Board).

El Consejo Asesor IFRS proporciona asesoramiento y consejo a los Fideicomisarios y al Consejo, mientras que el Consejo también consulta extensamente con una gama de otros cuerpos asesores permanentes y grupos consultivos.

Responsabilidad pública

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Tablero de control

El Consejo de Seguimiento es un grupo de autoridades del mercado de capitales y proporciona un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas con el fin de mejorar la responsabilidad pública de la Fundación IFRS.

Gobernanza

Fideicomisarios de la Fundación IFRS

Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS son responsables de la gobernanza y la supervisión del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, incluida la Constitución y el debido proceso para el desarrollo de las normas contables.

Establecimiento de estándares independientes

Consejo de ³ Normas Internacionales de Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) es el organismo independiente de establecimiento de normas de la Fundación IFRS.

Comité de Interpretaciones IFRS

El cuerpo interpretativo de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (Junta), que trabaja con la Junta para apoyar la aplicación de las Normas NIIF.

Acerca del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo)

La Junta es un grupo independiente de expertos con una combinación adecuada de experiencia práctica reciente en el establecimiento de normas de contabilidad, en la

preparación, auditoría o uso de informes financieros, y en educación contable. También se requiere una amplia diversidad geográfica.

Los miembros de la Junta son responsables del desarrollo y publicación de las Normas NIIF, incluida la Norma NIIF para las PYMES. El Consejo también es responsable de aprobar las Interpretaciones de los Estándares IFRS desarrollados por el Comité de Interpretaciones IFRS (anteriormente IFRIC).

Los miembros son designados por los Fideicomisarios a través de un proceso abierto y riguroso que incluye anuncios de vacantes y consulta de organizaciones relevantes.

Órganos Consultivos

El desarrollo de normas de contabilidad para la economía global es un ejercicio de colaboración basado en la transparencia, la consulta plena y justa y la rendición de cuentas.

Nuestro Manual de Debido Proceso -el modelo para el proceso de establecimiento de normas, que garantiza que las Normas NIIF se desarrollen libres de influencias indebidas- requiere que la Junta considere las perspectivas de los afectados por las Normas NIIF a nivel mundial.

Para permitirnos consultar ampliamente, trabajamos estrechamente con una amplia red de comités y órganos asesores, que representan a los diferentes grupos de partes interesadas que tienen un interés y se ven afectados por los informes financieros.

Estos grupos y organismos son canales importantes para que recopilamos opiniones sobre nuestro trabajo; los grupos nos permiten consultar de manera eficiente con las partes interesadas de distintos orígenes y regiones geográficas.

CUERPOS CONSULTIVOS

Foro Consultivo de Normas Contables

Un foro de asesoramiento formado por organismos nacionales de establecimiento de normas y estándares, que contribuye al objetivo de desarrollar estándares de contabilidad de alta calidad aceptados a nivel mundial.

Acerca del Foro Consultivo de Normas Contables (ASAF)

El objetivo de ASAF es proporcionar un foro de asesoramiento en el que los miembros puedan contribuir constructivamente a la consecución del objetivo de la Junta de desarrollar estándares de contabilidad de alta calidad aceptados a nivel mundial. Más particularmente, el ASAF está establecido para:

- Apoyar a la Fundación IFRS en sus objetivos y contribuir al desarrollo, en el interés público, de un conjunto único de normas de información financiera comprensibles, ejecutables y globalmente aceptadas de alta calidad para servir a los inversores y otros participantes del mercado en la asignación informada de recursos y otros aspectos económicos decisiones;
- Formalizar y simplificar el compromiso colectivo de la Junta con la comunidad global de emisores de normas nacionales y organismos regionales en su proceso de establecimiento de normas para garantizar que se discuta una amplia gama de aportes nacionales y regionales sobre cuestiones técnicas importantes relacionadas con las actividades normativas de la Junta. y considerado; y
- Facilitar debates técnicos efectivos sobre cuestiones normativas, principalmente en el plan de trabajo de la Junta, pero que pueden incluir otros

temas que tienen importantes implicaciones para el trabajo de la Junta, con suficiente profundidad, con representantes con un alto nivel de capacidad profesional y con un buen conocimiento de sus jurisdicciones / regiones.

ASAF generalmente se reúne cuatro veces al año durante dos días, normalmente en Londres.

Consejo Asesor IFRS

El Consejo Asesor IFRS es el cuerpo asesor formal del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y los Fideicomisarios de la Fundación IFRS.

Acerca del Consejo Asesor IFRS (Consejo Asesor)

El Consejo Asesor es el cuerpo asesor formal del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) y los Fideicomisarios de la Fundación IFRS. Consiste en una amplia gama de representantes de grupos que se ven afectados por el trabajo de la Junta e interesados en él.

Estos incluyen inversores, analistas financieros y otros usuarios de estados financieros, así como también preparadores, académicos, auditores, reguladores, organismos contables profesionales y emisores de normas.

43 organizaciones de todo el mundo están representadas en el Consejo Asesor, con 49 miembros individuales. Tres organizaciones adicionales son observadores oficiales. Los miembros del Consejo Asesor son nombrados por los Fideicomisarios.

El Consejo Asesor se reúne al menos dos veces al año durante un período de dos días, en Londres. El Presidente de la Junta, el Director de Actividades Técnicas, el Director de Investigación, el Director de Actividades de Implementación y los miembros

de la Junta y el personal que son responsables de los puntos de la agenda de la reunión del Consejo Asesor normalmente están obligados a asistir a las reuniones.

El personal del IASB normalmente proporciona una actualización para el Consejo Asesor e invita a los miembros del Consejo a formular preguntas y comentarios. Dependiendo del problema, el presidente de la reunión puede solicitar una encuesta formal para demostrar a la Junta el alcance del apoyo dentro del Consejo Asesor para un punto de vista particular.

La Junta consulta al Consejo Asesor IFRS sobre su:

- Agenda técnica;
- Prioridades del proyecto;
- Problemas del proyecto relacionados con la aplicación e implementación de los estándares IFRS; y
- Posibles beneficios y costos de propuestas particulares.

El Consejo Asesor también brinda asesoramiento sobre proyectos individuales con un énfasis particular en la aplicación práctica y cuestiones de implementación, incluidos asuntos relacionados con normas existentes que pueden justificar la consideración del Comité de Interpretaciones de las NIIF.

El Consejo Asesor sirve como una caja de resonancia para la Junta, y se puede utilizar para recopilar puntos de vista que complementan el proceso de consulta normal.

Si la Junta finalmente toma una posición sobre un tema particular que difiere de una expresión sondeada del Consejo Asesor, la Junta le da al Consejo Asesor las razones para llegar a una posición diferente.

Además de recibir asesoramiento del Consejo Asesor, la Junta también considera los comentarios de los subcomités del Consejo Asesor.

GRUPOS CONSULTIVOS PERMANENTES

Comité Asesor del Mercado de Capitales

Un comité independiente que proporciona a la Junta aportes frecuentes de los usuarios de los estados financieros.

Acerca del Comité Asesor de Mercados de Capitales (CMAC)

El CMAC se creó como un organismo que sería independiente del IASB y la Fundación IFRS, con el objetivo específico de proporcionar a la Junta aportes frecuentes de la comunidad internacional de usuarios de estados financieros.

El CMAC está compuesto por miembros con amplia experiencia práctica en el análisis de información financiera y que son comentaristas establecidos en materia contable por derecho propio o por medio de los órganos representativos con los que están involucrados. Los miembros provienen de una variedad de entornos industriales y geográficos, y son seleccionados por la CMAC sobre la base de su competencia profesional como participantes en el mercado de capital utilizando información de informes financieros y su capacidad para representar las opiniones de los participantes del mercado de capitales.

El CMAC se reúne con los representantes de la Junta tres veces al año en la oficina de la Fundación IFRS. Una de esas reuniones se lleva a cabo conjuntamente con el Foro Global de Preparadores (GPF). Las reuniones se llevan a cabo en público y una grabación de audio estará disponible en el sitio web poco después de que termine la

reunión. El material de la reunión y el acceso a la transmisión se proporcionan a través del diario de la reunión del IASB.

Miembros de la CMAC:

- Proporcionar información sobre los conceptos y propuestas que la Junta está desarrollando;
- Ayudar a la Junta a ponerse en contacto con los usuarios de los estados financieros para facilitar un alcance adicional; y
- Ofrecer asesoramiento a la Junta sobre las implicaciones prácticas de sus propuestas para los usuarios de los estados financieros.

Grupo de Economías Emergentes

Un grupo con el objetivo de mejorar la participación de las economías emergentes en el desarrollo de las Normas NIIF

Acerca de

El Grupo de Economías Emergentes (EEG) se creó en 2011 bajo la dirección de los Fideicomisarios de la Fundación IFRS, con el objetivo de mejorar la participación de las economías emergentes en el desarrollo de las Normas NIIF.

El EEG se centra en cuestiones relacionadas con la aplicación e implementación de los estándares IFRS en economías emergentes. Además, el grupo también puede considerar si, y cómo, la Junta podría proporcionar orientación educativa al nivel adecuado para las partes interesadas en las economías emergentes y cuál sería el mejor sistema de entrega para esto. Sin embargo, el mandato del EEG puede evolucionar con el tiempo.

Los temas de debate son seleccionados por el presidente y el Vicepresidente, con el asesoramiento de los miembros de EEG. Los posibles temas incluyen transacciones de control comunes y cuestiones relacionadas con la conversión de moneda extranjera, por ejemplo.

Reuniones e información relacionada

El EEG generalmente tiene dos reuniones cada año, que tendrán lugar en uno de los países miembros. Los países anfitriones tienen los costos de organización de la reunión. Sin embargo, los miembros del grupo son responsables de sus propios gastos de viaje y alojamiento. La secretaría de EEG tiene su sede en Beijing.

Foro Global de Preparadores

Un organismo internacional independiente que proporciona a la Junta información de las empresas que preparan estados financieros

Acerca del Foro Global de Preparadores (GPF)

El GPF es un organismo independiente del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) y la Fundación IFRS, con el objetivo específico de proporcionar a la Junta aportes frecuentes de la comunidad internacional de preparadores de estados financieros.

El GPF está formado por miembros con una considerable experiencia práctica en la presentación de informes financieros y son comentaristas establecidos sobre cuestiones contables por derecho propio o mediante el trabajo con órganos representativos en los que participan. Los miembros provienen de una variedad de entornos industriales y geográficos, y son seleccionados por el GPF sobre la base de su competencia profesional

y su experiencia como preparadores prácticos con el fin de contribuir al desarrollo de estándares de contabilidad globales de alta calidad.

Los miembros de GPF se reúnen con los representantes de la Junta tres veces al año en la oficina de la Fundación IFRS en Londres. Una de esas reuniones se lleva a cabo conjuntamente con el Comité Asesor de Mercados de Capitales (CMAC). Las reuniones se llevan a cabo en público y una grabación de audio estará disponible en el sitio web poco después de que termine la reunión. El material de la reunión y el acceso a la transmisión se proporcionan a través del diario de la reunión.

Miembros del foro:

- Proporcionar información sobre los conceptos y propuestas que la Junta está desarrollando; y
- Ofrecer asesoramiento a la Junta sobre las implicaciones prácticas de sus propuestas para los preparadores de los estados financieros.

Grupo Consultivo de Finanzas Islámicas

Un grupo consultivo establecido para enfocarse en los desafíos potenciales relacionados con la aplicación de las Normas NIIF a los instrumentos y transacciones que cumplen con la Sharia.

Grupo Consultivo de Finanzas Islámicas

En 2011, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) realizó una consulta sobre los temas que se incluirán en su agenda técnica. Como consecuencia de esa consulta, el Consejo decidió establecer un grupo consultivo (el Grupo) sobre instrumentos y transacciones que cumplen con la sharia.

El Grupo ahora se llama Grupo Consultivo de Finanzas Islámicas.

El Grupo no juzga si los productos cumplen con los requisitos de la ley de la Sharia. Los miembros son conscientes de que existen diferentes puntos de vista sobre si determinados productos cumplen con los requisitos; sin embargo, lidiar con esas opiniones escapa al mandato del Grupo.

En su lugar, los miembros pretenden enfocarse en los desafíos que puedan surgir en la aplicación de las Normas NIIF a los instrumentos y transacciones comúnmente referidas como finanzas islámicas. Los temas discutidos normalmente se remitirían al Comité de Interpretaciones de la Junta (NIIF IC). Sin embargo, los miembros del Consejo y los IFRS IC no son expertos en el análisis de productos islámicos, de ahí el papel del Grupo y otros.

Grupo Consultivo de Taxonomía IFRS

Un grupo consultivo establecido para ayudar a desarrollar la taxonomía IFRS

Grupo Consultivo de Taxonomía IFRS

El objetivo de utilizar una Taxonomía IFRS única, de alta calidad, fácilmente ejecutable y aceptada a nivel mundial para marcar los informes digitales es facilitar la diseminación, procesamiento y acceso eficiente de los estados financieros IFRS. En abril de 2014, la Junta estableció un nuevo grupo consultivo para ayudar a proporcionar un foro de asesoramiento y revisión técnica en el que los miembros pueden contribuir al desarrollo de la Taxonomía IFRS.

Miembros del Grupo Consultivo de Taxonomía IFRS:

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

- Revise en profundidad la Taxonomía IFRS y asegúrese de que cumpla con los estándares esperados del mercado y las mejores prácticas tanto desde el punto de vista del contenido de datos como desde el punto de vista arquitectónico;
 - Proporcionar asesoramiento técnico y orientación de implementación estratégica en asuntos relacionados con la Taxonomía IFRS y las actividades de informes digitales de la Junta; y
 - Proporcionar orientación al personal de IASB en asuntos relacionados con la ontología de informes financieros

El ITCG reemplaza a los dos órganos asesores establecidos en 2007 por la Fundación IFRS para sus actividades relacionadas con XBRL. Estos fueron el XBRL Advisory Council (XAC) y el XBRL Quality Review Team (XQRT).

El ITCG generalmente se reúne cara a cara dos veces al año durante un día, normalmente en Londres, y además se programan cuatro llamadas de conferencia por año de una hora. Se pueden convocar más llamadas a petición de la Junta o el Presidente. Las reuniones del Grupo Consultivo de Taxonomía IFRS están abiertas al público, y aquellos interesados en asistir pueden registrarse como observadores.

Conferencias mundiales de emisores de normas

Los emisores de normas nacionales y los organismos regionales (SNE) son socios importantes en nuestro trabajo para alcanzar el objetivo respaldado por el G20 de las normas contables mundiales.

Conferencias mundiales de emisores de normas

Desde 2002, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) organiza una conferencia anual para los emisores de normas de información financiera a nivel mundial (emisores de normas nacionales).

La conferencia ofrece un foro para los responsables de los requisitos de los legisladores nacionales en jurisdicciones de todo el mundo para:

- Compartir experiencias de convergencia, adopción, implementación y aplicación de IFRS
- Ser consultado en el orden del día de la Junta
- Actualizarse sobre la evolución de las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas NIIF)
- Proporcionar retroalimentación a la Junta y su personal sobre los proyectos activos de la agenda de IASB.

La conferencia está organizada por el equipo nacional de elaboración de normas y presidida por un miembro de la Junta. Se lleva a cabo en Londres en septiembre u octubre de cada año. Los procedimientos se llevan a cabo en inglés.

Grupo de implementación de PYME

Un grupo establecido para apoyar la adopción internacional de la Norma NIIF para las PYMES ® y monitorear su implementación

Acerca del SME Implementation Group (SMEIG)

La misión del Grupo de Implementación de PYMES es apoyar la adopción internacional de la Norma NIIF para las PYMES y monitorear su implementación.

El SMEIG tiene dos responsabilidades principales:

Considere las preguntas de implementación planteadas por los usuarios de la Norma NIIF para las PYMES, decida cuáles merecen una guía de implementación publicada, llegue a un consenso sobre cuál debería ser esa orientación, desarrolle una guía propuesta en forma de preguntas y respuestas (Q & A) que se pondrían a disposición del público a las partes interesadas de manera oportuna, y solicite a la Junta que apruebe las preguntas y respuestas sobre el tema. Las preguntas y respuestas pretenden ser una guía no obligatoria que ayudará a quienes usan la norma NIIF para las PYMES a pensar en preguntas contables específicas.

Considere, y haga recomendaciones al Consejo sobre la necesidad de enmendar el Estándar de PYMES:

- Para problemas de implementación que no pueden abordarse mediante preguntas y respuestas, y
- Para las Normas NIIF nuevas y modificadas que se han adoptado desde que se emitió o modificó por última vez la Norma NIIF para las PYMES.

GRUPOS DE RECURSOS DE TRANSICIÓN (TRG)

TRG por Deterioro de Instrumentos Financieros

Un TRG establecido para proporcionar soporte de implementación de deterioro para la NIIF 9

Acerca del Grupo de Recursos de Transición IFRS para Deterioro de Instrumentos Financieros (ITG)

El Grupo de Recursos de Transición IFRS para Deterioro de Instrumentos Financieros (ITG) es un foro de discusión para brindar apoyo a las partes interesadas sobre los problemas de implementación que surgen en los nuevos requerimientos de deterioro luego de la emisión de IFRS 9 Financial Instruments (2014).

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) emitió la NIIF 9 completa en julio de 2014, que incorpora los nuevos requisitos para el deterioro de los instrumentos financieros.

El nuevo modelo de pérdida de crédito esperado por deterioro de los instrumentos financieros representa un cambio fundamental en la práctica actual y, por lo tanto, tendrá implicaciones significativas desde una perspectiva de implementación así como de sistemas, particularmente en el sector de servicios financieros. En vista de la magnitud del cambio, la Junta cree que tener un foro de discusión, como el ITG, para brindar apoyo a las partes interesadas después de la publicación mejorará la implementación sólida y consistente.

Propósito del ITG

El ITG discutirá las preguntas de las partes interesadas sobre los nuevos requisitos de deterioro. En general, el objetivo del ITG es:

- Solicite, analice y discuta los problemas de las partes interesadas que surjan de la implementación de los nuevos requisitos de deterioro;
- Informar a la Junta acerca de esos problemas de implementación, lo que ayudará a la Junta a determinar qué acción, si la hay, será necesaria para abordar esos problemas; y

- Proporcionar un foro público para que las partes interesadas conozcan los nuevos requisitos de impedimentos de otras personas involucradas en la implementación.

Actividades a la fecha y planes futuros

Además de una conferencia telefónica introductoria en 2014, el ITG se reunió tres veces durante 2015 y discutió los problemas potenciales que surgen de la implementación de los nuevos requisitos de deterioro en la NIIF 9 (2014). Solo se planteó un problema con la Junta como resultado de esas reuniones. El Consejo tomó nota del problema, pero observó que los requisitos de la NIIF 9 eran claros y, en consecuencia, no se consideró necesaria ninguna otra medida.

Las agendas de las reuniones, los documentos de apoyo y las notas de la reunión se pueden encontrar en la pestaña de reuniones.

No se han planificado reuniones del ITG para 2017. Sin embargo, el grupo se mantendrá en su lugar y las partes interesadas pueden continuar presentando posibles problemas de implementación siguiendo las pautas de presentación. Se convocarán otras reuniones si las circunstancias lo justifican.

Procedimientos de operación

El ITG se reunirá periódicamente en público para analizar posibles problemas que surjan de la implementación de los nuevos requisitos de deterioro en la NIIF 9 (2014). Los problemas pueden ser presentados por cualquier parte interesada en función de las pautas de envío de problemas.

El personal de IASB evaluará cada presentación y priorizará los temas para su discusión en una reunión de ITG. La agenda de la reunión y los documentos de apoyo se publicarán en la página de reuniones antes de cada reunión.

Durante las reuniones, los miembros de ITG compartirán sus puntos de vista sobre los problemas. El ITG no emitirá orientación. La Junta determinará qué acción, si corresponde, se tomará en cada asunto.

TRG para contratos de seguro

Un TRG para contratos de seguro establecidos para ayudar a la implementación de la NIIF 17

Acerca del Grupo de recursos de transición para contratos de seguro

Transition Resource Group (TRG) para los Contratos de Seguros IFRS 17 es una de las formas en que el Consejo apoya la implementación del nuevo Estándar. El propósito del grupo es:

- Proporcionar un foro público para que las partes interesadas sigan la discusión de las preguntas planteadas sobre la implementación.
- Informar a la Junta para ayudar a la Junta a determinar qué acción, si corresponde, se necesitará para abordar esas preguntas. Las posibles acciones incluyen proporcionar materiales de apoyo tales como seminarios web, estudios de caso y / o remisión a la Junta o al Comité de Interpretación.

Las partes interesadas pueden informarnos sobre las cuestiones de implementación relacionadas con la NIIF 17. Las preguntas de implementación deben cumplir los siguientes criterios:

- Debe estar relacionado con, o surgir de, la NIIF 17;
- Puede resultar en una posible diversidad en la práctica; y
- Se espera que sean omnipresentes, es decir, relevantes para un amplio grupo de partes interesadas.

Cualquier pregunta presentada debe incluir una descripción detallada de las posibles formas en que se podría aplicar la NIIF 17.

Una vez que haya determinado que su pregunta cumple con los criterios para la presentación, complete el formulario de envío y envíelo por correo electrónico a insurancecontracts@ifrs.org.

El personal de IASB evaluará cada presentación para evaluar si se necesita o no y qué tipo de apoyo se necesita. Este apoyo puede ser la inclusión del tema en la agenda de TRG para su discusión en una reunión de TRG.

TRG para reconocimiento de ingresos

Un TRG establecido por el Consejo y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos para respaldar la aplicación de la NIIF 15

Acerca del Grupo de Recursos de Transición para el Reconocimiento de Ingresos (TRG)

El TRG informa al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) y al Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) sobre posibles problemas de implementación que podrían surgir cuando las entidades implementen el nuevo Estándar.

Propósito del TRG

- Para solicitar, analizar y discutir los problemas de las partes interesadas que surgen de la implementación del nuevo Estándar;
- Informar a la Junta y al FASB acerca de esos problemas de implementación, lo que ayudará a las juntas a determinar qué acción, si es que alguna, se necesitará para abordar esos problemas; y
- Proporcionar un foro para que las partes interesadas conozcan el nuevo Estándar de otras personas involucradas en la implementación.

Procedimientos de operación

El TRG se reunirá periódicamente en público para discutir los posibles problemas que surjan de la implementación del nuevo Estándar de reconocimiento de ingresos (IFRS 15 / ASU Tema 606). Los problemas pueden ser presentados por cualquier parte interesada en función de las pautas de envío de problemas.

La Junta y el personal de FASB evaluarán cada presentación y priorizarán los temas para su discusión en una reunión de TRG. La agenda de la reunión y los resúmenes de discusión y un registro de las presentaciones hechas al TRG, referencia cruzada a TRG, los documentos de la agenda de la Junta y FASB y los resúmenes de las reuniones de TRG, se publican en la página de reuniones antes de cada reunión.

Durante las reuniones, los miembros de TRG comparten sus opiniones sobre los problemas. El TRG no emite orientación. Después de cada reunión, la Junta y el FASB determinarán qué acción, si corresponde, se tomará en cada asunto.

GRUPOS CONSULTIVOS DEL PROYECTO

Grupo Consultivo para la Regulación de Tarifas

Un grupo consultivo establecido para informar al proyecto sobre la regulación de tarifas
Acerca del Grupo Consultivo para la Regulación de Tarifas (CGRR)

En abril de 2013, la Junta estableció un grupo consultivo para ayudar en su proyecto sobre regulación de tarifas al proporcionar una variedad de perspectivas de expertos, incluidos los de preparadores, auditores y usuarios de estados financieros y reguladores.

El grupo está formado por profesionales sénior con amplia experiencia práctica en el funcionamiento de una variedad de esquemas de regulación de tarifas. La primera reunión del grupo de trabajo se celebró en julio de 2013.

GRUPOS CONSULTIVOS CERRADOS

Grupo Consultivo de Análisis de Efectos

Un grupo consultivo establecido para acordar una metodología para el trabajo de campo y análisis de efectos

Acerca del Grupo Consultivo de Análisis de Efectos (EACG)

En su informe de febrero de 2012 Strategy Review 2011, los Fideicomisarios de la Fundación IFRS recomendaron el establecimiento de un grupo de trabajo de la

comunidad internacional, presidido ¹ por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo), para desarrollar una metodología acordada para el trabajo de campo (incluyendo pruebas de campo y visitas) y análisis de efectos. En ese informe, los Fideicomisarios observaron que el trabajo de campo y los análisis de efectos ahora se consideran las mejores prácticas en el establecimiento de regulaciones.

Estas actividades forman una parte regular de la actividad de establecimiento de normas de la Junta. Sin embargo, los Fideicomisarios creyeron que la Junta debería definir mejor cómo se llevan a cabo tales actividades reuniendo a un grupo externo para ayudar a la junta a desarrollar una metodología acordada.

Un objetivo principal del Grupo Consultivo de Análisis de Efectos fue abordar las dos preguntas siguientes:

- ¿Fueron los procesos de la Junta para considerar y comunicar los probables efectos de los nuevos requisitos de información financiera que satisfacen las necesidades de los inversores, preparadores, auditores y reguladores de valores?
- ¿Se alinearon las necesidades de esos usuarios y las necesidades de la comunidad reguladora en general? Si no lo estaban, ¿qué información adicional necesitaban estos reguladores y cuál era el papel de la Junta para ayudarlos a obtener esa información?

Grupo Asesor de Crisis Financiera

Un grupo asesor establecido en respuesta a la crisis financiera global de 2008

Acerca del Grupo Asesor de Crisis Financiera (FCAG)

El Grupo Asesor de Crisis Financiera se formó a solicitud del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) de los EE. UU. Para considerar asuntos de informes financieros derivados de la crisis.

El grupo consultivo fue presidido conjuntamente por dos copresidentes, uno de cada uno de Europa y América del Norte, y comprendía aproximadamente entre 15 y 20 líderes sénior con amplia experiencia en mercados financieros internacionales y un interés en la transparencia de la información de informes financieros.

Áreas dentro del alcance del Grupo Asesor de Crisis Financiera

El grupo asesor consideró cómo las mejoras en los informes financieros podrían ayudar a mejorar la confianza de los inversores en los mercados financieros. El grupo asesor también ayudó a identificar asuntos contables importantes que requirieron la atención urgente e inmediata de los consejos, así como asuntos para una consideración a más largo plazo.

Al proporcionar ese asesoramiento, el grupo asesor recurrió al trabajo que ya estaba en marcha en varias jurisdicciones sobre contabilidad y crisis crediticia, así como sobre la información reunida en las reuniones públicas de mesas redondas, una en Asia, Europa y el Norte. América, que las juntas patrocinaron en noviembre y diciembre de 2008.

El grupo asesor fue invitado a discutir, entre otros temas, lo siguiente:

- Áreas donde los informes financieros ayudaron a identificar problemas de interés o crearon preocupaciones innecesarias durante la crisis crediticia.

- Áreas en las que los estándares de información financiera podrían haber proporcionado una mayor transparencia para ayudar a anticipar la crisis o responder a ella más rápidamente.
 - Si las prioridades para la Junta y el FASB deben reconsiderarse a la luz de la crisis crediticia.
 - Posibles áreas que requieren la atención de la Junta y el FASB para evitar futuras interrupciones en el mercado.
 - Las implicaciones que tuvo la crisis crediticia para la interacción entre los requisitos de información financiera de propósito general para los mercados de capital y los informes regulatorios, en particular para las instituciones financieras.
 - La relación entre el valor razonable y la contabilidad fuera del balance y la crisis crediticia, tanto durante como antes de la crisis.
- Los hallazgos y la relevancia de las conclusiones de varios estudios que han estado en curso, incluido el estudio de la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos en virtud de la Ley de Estabilización Económica de Emergencia de 2008.
- La necesidad de un debido proceso para los emisores de normas de contabilidad y sus implicaciones para resolver los problemas de emergencia de manera oportuna e inclusiva.
- La independencia de los emisores de normas contables y las acciones gubernamentales ante la crisis financiera mundial.

Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros

Un grupo de trabajo establecido para informar el proyecto sobre instrumentos financieros

Sobre el Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros

El Grupo de Trabajo de Instrumentos Financieros ayudó al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) a revisar la norma contable NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición al examinar y cuestionar los fundamentos del Estándar en el contexto del Marco del Consejo.

Por lo tanto, la revisión se centró en mejorar, simplificar y, en última instancia, reemplazar la NIC 39, y examinó preguntas más amplias sobre la aplicación y el alcance de la contabilidad del valor razonable, tema sobre el cual la Junta no llegó a ninguna conclusión.

Grupo de Trabajo de Seguros

Un grupo de trabajo para ayudar al Consejo a analizar cuestiones contables relacionadas con los contratos de seguro

Acerca del Grupo de Trabajo de Seguros (IWG)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad estableció un grupo de trabajo para ayudarlo a analizar cuestiones contables relacionadas con los contratos de seguro. El grupo reunió una amplia gama de intereses e incluye altos ejecutivos financieros involucrados en informes financieros.

La emisión de los Contratos de Seguros IFRS 17 en mayo de 2017 llevó el trabajo del Grupo de Trabajo de Seguros a una conclusión.

Grupo de Trabajo de Contabilidad de Arrendamiento

Un grupo de trabajo establecido por el IASB y el FASB de EE. UU. Para ayudar a desarrollar los estándares de contabilidad de arrendamiento

Acerca del Grupo de trabajo de contabilidad de arrendamiento (LAWG)

El 19 de julio de 2006, el Consejo de ¹ Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo) y el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los Estados Unidos (FASB) agregaron un proyecto conjunto de arrendamiento a sus respectivas agendas.

Los consejos también establecieron un grupo de trabajo conjunto para que el proyecto buscara las opiniones tanto de los usuarios como de los preparadores de los estados financieros a medida que avanzaba el proyecto. La primera reunión del grupo de trabajo se realizó en febrero de 2007.

Debido a que el proyecto de arrendamiento fue un proyecto conjunto entre la Junta y el FASB, el grupo de trabajo era un grupo internacional que prestaba servicios a ambas juntas. La composición del grupo de trabajo reflejó la diversidad y amplitud del interés en esta área, y aseguró un equilibrio satisfactorio de perspectivas.

El grupo de trabajo estaba formado por personas de una variedad de antecedentes: preparadores, auditores y usuarios de estados financieros, expertos en la materia y otros.

Los cambios introducidos por la NIIF 16 Arrendamientos y el Tema 842 Arrendamientos completaron el trabajo de la Junta y el FASB para mejorar la contabilidad de los arrendamientos. Por lo tanto, la emisión de estas normas en 2016 llevó el trabajo del Grupo de trabajo de contabilidad de arrendamiento a una conclusión.

Grupo de expertos en valuación

Un grupo establecido para ayudar con el desarrollo de material educativo para respaldar la NIIF 13

Sobre el Grupo de Expertos de Valuación

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Como parte de la Iniciativa de Educación de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, el equipo de medición del valor razonable desarrolló material educativo para respaldar la NIIF 13 Medición del valor razonable, con la asistencia de expertos en la materia.

Este grupo de expertos:

- Brindó aportes generales y ayudó en el desarrollo de ejemplos prácticos que ilustraron cómo las entidades aplicaron los principios en la NIIF 13 a los hechos y circunstancias que existían en sus propias jurisdicciones; y
- Participó en el proceso de revisión del material desarrollado.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad

Acerca del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo)

La Junta es un grupo independiente de expertos con una combinación adecuada de experiencia práctica reciente en el establecimiento de normas de contabilidad, en la preparación, auditoría o uso de informes financieros, y en educación contable. También se requiere una amplia diversidad geográfica.

Los miembros de la Junta son responsables del desarrollo y publicación de las Normas NIIF, incluida la Norma NIIF para las PYMES. El Consejo también es responsable de aprobar las Interpretaciones de los Estándares IFRS desarrollados por el Comité de Interpretaciones IFRS (anteriormente IFRIC).

Los miembros son designados por los Fideicomisarios a través de un proceso abierto y riguroso que incluye anuncios de vacantes y consulta de organizaciones relevantes.

El uso de los estándares IFRS ® en todo el mundo

¿Por qué creemos en un solo conjunto de estándares globales? ¿Qué beneficios aportan a la economía mundial? ¿Qué países y organizaciones están de acuerdo con nuestra misión y han adoptado las Normas NIIF, y en qué medida?

Descubra más sobre los objetivos de la Fundación IFRS, y ¹ el proceso de adopción para implementar las Normas NIIF.

¿Por qué los estándares de contabilidad globales?

¿Por qué las jurisdicciones de todo el mundo eligen las Normas NIIF? ¿Cómo trabajamos con otras organizaciones internacionales y regionales?

- El Banco Mundial ha apoyado a largo plazo el trabajo para desarrollar ³ un conjunto único de estándares de contabilidad global de alta calidad.

- [El FSB] reiteró su apoyo a ³ un conjunto único de estándares de contabilidad global de alta calidad.

- Apoyamos el trabajo continuo para lograr la convergencia a un solo ³ conjunto de estándares de contabilidad de alta calidad.

El G20 y otras organizaciones internacionales importantes, así como muchos gobiernos, asociaciones empresariales, inversores y miembros de la profesión

contable mundial respaldan el objetivo de ³ un conjunto único de estándares de contabilidad global de alta calidad.

¿Por qué es este el caso?

Estándares globales para mercados globales

Las economías modernas dependen de las transacciones transfronterizas y del libre flujo de capital internacional. Más de un tercio de todas las transacciones financieras ocurren a través de las fronteras, y se espera que ese número crezca.

Los inversores buscan oportunidades de diversificación e inversión en todo el mundo, mientras que las empresas recaudan capital, realizan transacciones o tienen operaciones internacionales y subsidiarias en varios países.

En el pasado, tales actividades transfronterizas se complicaron por los diferentes países que mantienen sus propios conjuntos de normas contables nacionales. Este mosaico de requisitos contables a menudo agrega costos, complejidad y, en última instancia, riesgo tanto para las compañías que preparan los estados financieros como para los inversores y otras personas que utilizan dichos estados financieros para tomar decisiones económicas.

Al aplicar las normas contables nacionales, los importes informados en los estados financieros pueden calcularse sobre una base diferente. Desentrañar esta complejidad implicaba estudiar las minucias de las normas contables nacionales, porque incluso una pequeña diferencia en los requisitos podría tener un impacto importante en el desempeño y la posición financieros reportados de una compañía; por ejemplo, una empresa puede reconocer ganancias bajo un conjunto de normas contables nacionales y pérdidas debajo de otro. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Beneficios de los estándares IFRS

Las normas IFRS abordan este desafío al proporcionar ³ un conjunto de estándares de contabilidad de alta calidad e internacionalmente reconocidos que brindan transparencia, responsabilidad y eficiencia a los mercados financieros de todo el mundo.

Las normas IFRS brindan transparencia mejorando la comparabilidad internacional y la calidad de la información financiera, permitiendo a los inversores y otros participantes del mercado tomar decisiones económicas informadas.

Los estándares IFRS fortalecen la rendición de cuentas al reducir la brecha de información entre los proveedores de capital y las personas a quienes les han confiado su dinero. Nuestros estándares brindan información que es necesaria para hacer que la administración rinda cuentas. Como fuente de información comparable a nivel mundial, los estándares IFRS también son de vital importancia para los reguladores de todo el mundo.

Y las normas IFRS contribuyen a la eficiencia económica al ayudar a los inversores a identificar oportunidades y riesgos en todo el mundo, mejorando así la asignación de capital. Para las empresas, el uso de un único lenguaje de contabilidad de confianza reduce el costo de capital y reduce los costos de presentación de informes internacionales.

Experiencia de adoptar jurisdicciones

Cambiar a los estándares IFRS no viene sin costo y esfuerzo. Las compañías que reportan generalmente necesitarán cambiar al menos algunos de sus sistemas y prácticas; los inversores y otras personas que utilizan estados financieros deben analizar cómo ha cambiado la información que reciben; y los reguladores de valores y profesionales contables necesitan cambiar sus procedimientos.

Pero la investigación y los estudios académicos independientes al adoptar jurisdicciones proporcionan una evidencia abrumadora de que la adopción de los estándares IFRS ha traído beneficios netos a los mercados de capital.

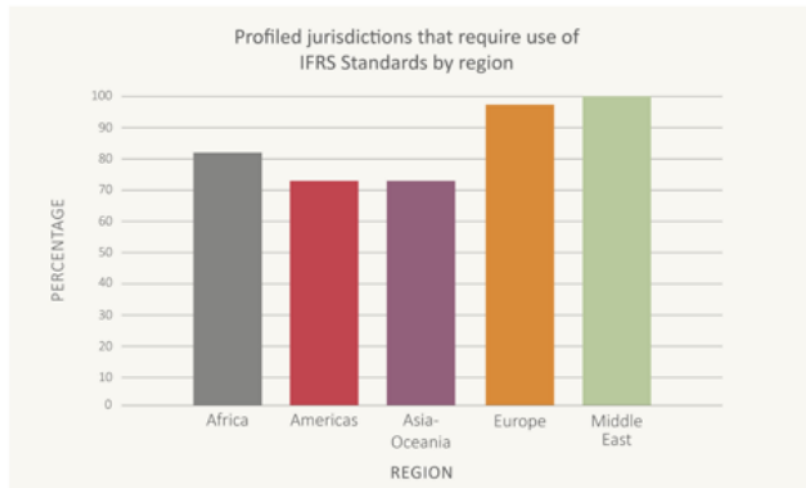
- Las NIIF tuvieron éxito en la creación de un lenguaje contable común para los mercados de capital.
- La evidencia sugiere que la adopción de los estándares IFRS ha sido en gran medida positiva para las empresas que cotizan en bolsa.
- La adopción de las NIIF afectó positivamente en la reducción del riesgo de inversión en las empresas nacionales, en la mitigación del "descuento coreano" y en la atracción de capital extranjero a través de la cotización de acciones en el extranjero, emisión de bonos o fusiones y adquisiciones.

Los beneficios documentados incluyen un menor costo de capital para algunas empresas y una mayor inversión en jurisdicciones que adoptan las Normas NIIF. Algunas compañías también informan los beneficios de poder utilizar las normas NIIF en sus informes internos, mejorando su capacidad para comparar unidades operativas en diferentes jurisdicciones, reduciendo el número de sistemas de informes diferentes y teniendo la flexibilidad de trasladar al personal con la experiencia IFRS en su organización.

En Japón, donde el uso de las Normas NIIF ha sido voluntario desde 2010, un informe de la Agencia Japonesa de Servicios Financieros identificó la eficiencia comercial, una mayor comparabilidad y mejores comunicaciones con inversores

internacionales como las principales razones por las que muchas empresas japonesas habían elegido adoptar las Normas NIIF.

Ilustración 1 Legislaciones regionales que han adoptado los estándares IFRS.



Fuente: IFRS - IASB

Avance hacia estándares globales

IOSCO reconoció los beneficios de las Normas globales cuando, en el año 2000, recomendó a sus miembros que permitieran que las Normas NIIF se usen en sus intercambios para ofertas transfronterizas.

Desde ese momento, las Normas NIIF se han convertido en el lenguaje global de facto de los informes financieros, que se utilizan ampliamente en las economías desarrolladas, emergentes y en desarrollo.

Nuestra investigación muestra que 126 jurisdicciones ahora requieren el uso de las Normas NIIF para todas o la mayoría de las empresas que cotizan en bolsa, mientras que otras 12 jurisdicciones permiten su uso.

Uso de las normas NIIF por jurisdicción

Una guía para el uso de las Normas NIIF en todo el mundo, y el análisis del uso de las Normas NIIF

Para evaluar nuestro progreso hacia la adopción global de las normas IFRS, monitoreamos la aplicación de esas normas en cada jurisdicción. Las actualizaciones se realizan de forma continua; actualmente, tenemos perfiles completos para 150 jurisdicciones.

Los estándares IFRS son requeridos para el uso de todas o la mayoría de las entidades nacionales públicamente responsables, incluidas las compañías cotizadas y las instituciones financieras.

Proyecto de perfil de archivo estándar IFRS

Para complementar nuestro proyecto de perfil de jurisdicción, hemos establecido otro proyecto para evaluar los requisitos de presentación en todo el mundo.

Los perfiles de presentación Jurisdiccionales describen cómo y cuándo los estados financieros IFRS están disponibles para los inversores. El objetivo del proyecto es desarrollar una imagen precisa de los requisitos de presentación y acceso para los informes financieros elaborados de acuerdo con los estándares IFRS. Esto incluye información sobre el grado en que se utiliza la taxonomía IFRS en cada jurisdicción cuando se requiere o se planifica la generación de informes digitales estructurados.

Cada perfil incluye información sobre los cronogramas para la presentación de los IFRS, los formatos en los cuales los archivos están disponibles, y cómo y si el archivo electrónico usa Taxonomía IFRS.

¿Dónde estamos obteniendo nuestra información?

Además de los datos disponibles públicamente, encuestamos a países y organizaciones de todo el mundo, incluidos:

- Establecedores estándar
- Organizaciones que regulan la presentación de estados financieros
- Grandes empresas de contabilidad

Una vez que cada respuesta de la encuesta ha sido revisada y analizada, se publica en el sitio web de las NIIF. Nuestros perfiles completados son:

Australia Austria Canadá China RAE de Hong Kong Corea del Sur) Letonia Lituania
Macao Malasia Mongolia Myanmar Nueva Zelanda Ruanda Arabia Saudita Eslovenia
Taipei Chino Turquía Uganda.
Renuncia

La información en estos perfiles es solo para orientación general y puede cambiar de vez en cuando. No debe actuar sobre la información en los perfiles, y debe obtener asesoramiento profesional específico antes de tomar cualquier decisión o tomar alguna medida. Si cree que alguna información es incorrecta,

El propósito de los perfiles de jurisdicción de la Fundación IFRS es ilustrar el alcance de la implementación de las Normas NIIF en todo el mundo solamente. Los perfiles no reflejan el estado de la licencia de propiedad intelectual de las Normas NIIF en una jurisdicción determinada. Las Normas NIIF están protegidas por derechos de autor y están sujetas a diferentes acuerdos de licencia según la jurisdicción. Para obtener más información, comuníquese con el equipo de licencias.

Adopción y copyright

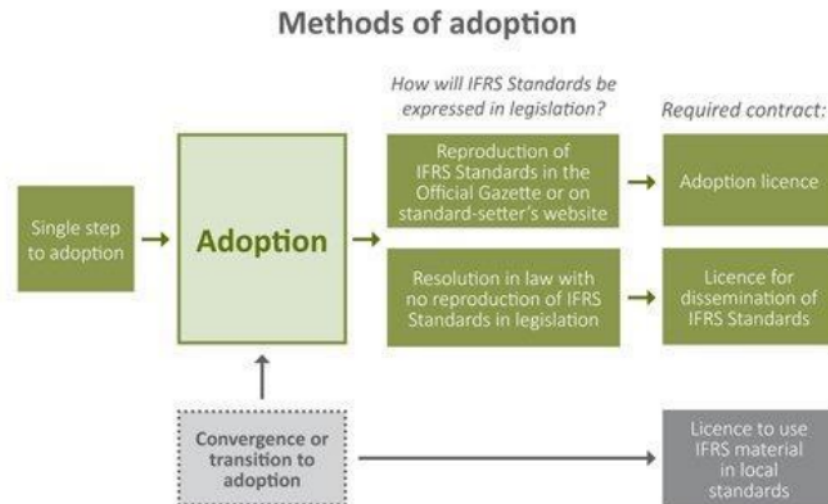
Descubra cómo adoptar los estándares IFRS y tratar los problemas de derechos de autor

¿Su jurisdicción está considerando adoptar las Normas NIIF o la Norma NIIF para las PYMES? ¿Hay un enfoque estándar? ¿Cuál es el proceso y cómo puede ayudarle la Fundación IFRS?

Cada jurisdicción es diferente, con su propia experiencia, infraestructura profesional e intereses regulatorios. Estos pueden afectar qué método de adopción es el más adecuado.

La Fundación IFRS recomienda adoptar las Normas NIIF en un solo paso, pero reconoce que para algunas jurisdicciones puede ser necesario primero converger las normas locales con las Normas NIIF. Nuestra guía de adopción proporciona la información que necesita al planificar su jurisdicción. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Ilustración 2 Enfoques de ¹ adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) - IFRS.



Fuente: IFRS – IASB

¿Qué estándares obtienes cuando adoptas?

La Fundación IFRS solo permite que los requisitos de las Normas se adopten en la legislación. Los requisitos de las NIIF no incluyen materiales adicionales, tales como Bases para Conclusiones, Guía de Implementación y Ejemplos Ilustrativos. La distribución del material adicional requerirá una licencia por separado. Esto también es cierto de la NIIF para las PYMES® estándar.

La Fundación IFRS proporcionará los requisitos en el idioma apropiado. Si aún no existe una traducción oficial, la Fundación IFRS trabajará con la entidad apropiada para crearla, siguiendo el proceso oficial de traducción.

A cada jurisdicción se le asigna un gerente de proyecto del equipo de Traducción, Adopción y Copyright como soporte y contacto clave. Póngase en contacto con el equipo tan pronto como sea posible, idealmente antes de que se anuncie oficialmente un mapa de ruta, de modo que podamos analizar los diversos métodos de adopción y concesión de licencias, y proporcionar asesoramiento sobre la traducción cuando sea necesario. (FUNDACIÓN IFRS - (International Financial Reporting Standards), 2003)

3.1.1.1 DEFINICION DE POLÍTICA CONTABLES

Este Glosario ha sido extraído ¹ de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2012. Las referencias figuran por Norma y por número de párrafo.

Activo: Un recurso:

- (a) controlado por la entidad ⁶ como resultado de sucesos pasados; y
- (b) del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos.

Activo biológico (NIC 41): Un animal vivo o una planta.

Activo contingente (NIC37): Un activo de naturaleza posible, surgido ¹ a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra, ¹ o en su caso porque deje de ocurrir, ¹ uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activo corriente: Una entidad clasificará un activo como corriente cuando:

- (a) espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;
- (b) mantiene el activo principalmente con fines de negociación;

(c) espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; o

(d) el activo es efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la NIC 7) a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un ejercicio mínimo de doce meses después del ejercicio sobre el que se informa.

Una entidad clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Activo financiero: Cualquier activo que es:

(a) efectivo;

(b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;

(c) Un derecho contractual:

(i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o

(ii) a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o

(d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:

(i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o

(ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B de la NIC 32, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D de la NIC 32, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Activo intangible: Un activo identificable, de carácter no monetario y sin sustancia física.

Amortización o depreciación: Distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil.

Arrendamiento: Es un acuerdo en el que el arrendador conviene con el arrendatario en percibir una suma única de dinero o una serie de pagos o cuotas, por cederle el derecho a usar un activo durante un periodo determinado.

Arrendamiento financiero: Un arrendamiento que transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida.

Arrendamiento operativo: Cualquier acuerdo de arrendamiento distinto a un arrendamiento financiero.

Beneficios a los empleados: Todas las formas de contraprestación concedida por una entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados o por indemnizaciones por cese.

Cambio en una estimación contable: Ajuste al ⁶ importe en libros de un activo o de un pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

⁶ Cosecha o recolección: Separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.

Costo: El importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien el valor razonable de la contraprestación entregada para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando se lo reconozca inicialmente de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, por ejemplo, la NIIF 2.

Costo amortizado: Importe al que fue medido en su reconocimiento inicial un activo financiero o un pasivo financiero, menos reembolsos del principal, más o menos, la amortización acumulada, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, de cualquier diferencia existente entre el importe inicial y el importe al vencimiento y, menos cualquier reducción por la pérdida de valor por deterioro o dudosa recuperación (reconocida directamente o mediante una cuenta correctora).

Costo atribuido: Un importe usado como sustituto del costo o del costo depreciado en una fecha determinada. En la depreciación o amortización posterior se supone que la entidad había reconocido inicialmente el activo o pasivo en la fecha determinada, y que este costo era equivalente al costo atribuido.

⁶ Costos de venta: Los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo (o grupo de activos para su disposición), excluyendo los costos financieros y los gastos por impuestos a las ganancias.

Diferencia de cambio: Diferencia que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra, utilizando tipos de cambio diferentes.

Efectivo: Efectivo mantenido en caja y depósitos a la vista.

Errores de períodos anteriores: Omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

(a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados; y

(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, así como los fraudes.

Estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF: El estado de situación financiera de una entidad en la fecha de transición a las NIIF.

Estados financieros con propósito de información general: Son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Estados financieros consolidados: Los estados financieros de un grupo en el que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como si se tratase de una sola entidad económica.

Estados financieros separados: Los presentados por una controladora (es decir, un inversor con el control de una subsidiaria) o un inversor con control conjunto en una participada o influencia significativa sobre ésta, en la que las inversiones se contabilizan al costo o de acuerdo con la NIIF 9.

Fecha de medición: Fecha en que se determina el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos a efectos de la NIIF 2. Para transacciones con los empleados y terceros que prestan servicios similares, la fecha de medición es la fecha de concesión. Para las transacciones con sujetos distintos de los empleados (y terceros que prestan servicios similares) la fecha de medición es aquélla en la que la entidad obtiene los bienes, o la contraparte presta los servicios.

Importe depreciable: El costo de un activo o el importe que lo sustituya (en los estados financieros) previa deducción de su valor residual.

Importe en libros: El importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación (amortización) acumulada y las pérdidas de valor por deterioro acumuladas que le correspondan.

Ingreso de actividades ordinarias: Entrada bruta de beneficios económicos, durante el periodo, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una entidad, siempre que tal entrada dé lugar a un aumento en el patrimonio, que no esté relacionado con las aportaciones de los propietarios de ese patrimonio.

Instrumento financiero: ⁴ Cualquier contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Inventarios: Activos:

- (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;
- (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o
- (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.

Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para su reventa, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercaderías adquiridas por un minorista para su reventa a sus clientes, y también los terrenos u otras propiedades de inversión que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación mantenidos por la entidad, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. En el caso de un prestador de servicios, tal como se describe en el párrafo 19 de la NIC 2, los inventarios incluirán el costo de los servicios para los que la entidad aún no haya reconocido el ingreso de operación correspondiente (véase la NIC 18).

Medición: Proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance [estado de situación financiera] y el estado de resultados [estado del resultado integral].

Mercado activo: Un mercado en el que las transacciones de los activos o pasivos tienen lugar con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información para fijar precios sobre una base de negocio en marcha.

1 Pasivo contingente: (a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo porque ocurra o deje de ocurrir, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o

(b) una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

(i) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o

(ii) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Pérdida por deterioro: Cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe recuperable.

Plusvalía: Un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de negocios que no están identificados individualmente ni reconocidos de forma separada.

Políticas contables: Principios específicos, bases, convencionalismos reglas y procedimientos adoptados por una entidad para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

Producto agrícola: Producto ya recolectado procedente de los activos biológicos de la entidad.

Provisión: Pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto.

Subvenciones del gobierno: Ayudas procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos a una entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de operación. Se excluyen aquellas formas de ayuda gubernamental a las que no cabe razonablemente asignar un valor, así como las transacciones con el gobierno que no pueden distinguirse de las demás operaciones normales de la entidad.

Valor neto realizable: El precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta. El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad; mientras que el último no. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.

⁶ Valor razonable (1): El precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

⁶ Valor razonable (2): El importe por el que un activo podría ser intercambiado, un pasivo liquidado, o un instrumento de patrimonio concedido podría ser intercambiado, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor realizable: El importe de efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que podrían ser obtenidos, en el momento presente, por la venta ordenada del activo.

Vida económica: Indistintamente:

- (a) el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios; o
- (b) la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener del activo por parte de uno o más usuarios.

Vida Útil: Indistintamente:

- (a) el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o
- (b) el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

3.1 MARCO LEGAL

En el desarrollo del proyecto, es crucial considerar un conjunto de normas legales que respalden la implementación adecuada ¹ de las normas internacionales de información financiera. Entre las normas más relevantes se incluyen las siguientes: Ley 1314 de 2009 y la ley 905 de 2004. Estas normas proporcionan el marco legal necesario para garantizar la convergencia efectiva y el cumplimiento de las normas internacionales en el ámbito financiero.

³ LEY 1314 DE 13 JULIO 2009

Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objetivos de esta ley. Por mandato de esta ley, el Estado, ¹² bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, ³ de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y

¹ el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.

Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá ³ normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley.

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales ³ normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Mediante normas de intervención se podrá permitir u ordenar que tanto el sistema documental contable, que incluye los soportes, los comprobantes y los libros, como los informes de gestión y la información contable, en especial los estados financieros con sus notas, sean preparados, conservados y difundidos electrónicamente. A tal efecto dichas normas podrán determinar las reglas aplicables al registro electrónico de los libros de comercio y al depósito electrónico de la información, que serían aplicables por todos los registros públicos, como el registro mercantil. Dichas normas garantizarán la autenticidad e integridad documental y podrán regular el registro de libros una vez diligenciados.

Parágrafo. Las facultades de intervención establecidas en esta ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos.

⁹ Artículo 2°. ¹ **Ámbito de aplicación.** La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento.

En desarrollo de esta ley y en atención al volumen de sus activos, de sus ingresos, al número de sus empleados, a su forma de organización jurídica o de sus circunstancias socioeconómicas, el Gobierno autorizará de manera general que ciertos obligados lleven contabilidad simplificada, emitan estados financieros y revelaciones abreviados o que estos sean objeto de aseguramiento de información de nivel moderado.

En desarrollo de programas de formalización empresarial o por razones de política de desarrollo empresarial, el Gobierno establecerá normas de contabilidad y de información financiera para las microempresas, sean personas jurídicas o naturales, que cumplan los requisitos establecidos en los numerales del artículo 499 del Estatuto Tributario.

Parágrafo. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba.

³ Artículo 3°. **De las normas de contabilidad y de información financiera.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.

Parágrafo. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.

Artículo 4°. Independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las de contabilidad y de información financiera. Reglamentado por el Decreto Nacional 2548 de 2014. Las normas expedidas en desarrollo de esta ley, únicamente tendrán efecto impositivo cuando las leyes tributarias remitan expresamente a ellas o cuando estas no regulen la materia.

A su vez, las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Las declaraciones tributarias y sus soportes deberán ser preparados según lo determina la legislación fiscal.

Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables y de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

En su contabilidad y en sus estados financieros, los entes económicos harán los reconocimientos, las revelaciones y conciliaciones previstas en ³ las normas de contabilidad y de información financiera.

Artículo 5°. De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de ¹ control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de ³ información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional podrá expedir normas de auditoría integral aplicables a los casos en que hubiere que practicar sobre las operaciones de un mismo ente diferentes auditorías.

Parágrafo 2°. Los servicios de aseguramiento de la información financiera de que trata este artículo sean contratados con personas jurídicas o naturales, deberán ser prestados bajo la dirección y responsabilidad de contadores públicos.

Artículo 6°. Autoridades de regulación y normalización técnica. ¹² Bajo la dirección del ¹ Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, ¹ los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, ³ obrando conjuntamente, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías ³ de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento ³ en las propuestas que deberá presentarles ³ el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo ³ de normalización técnica de normas contables, de ³ información financiera y de ³ aseguramiento de la información.

Parágrafo. ⁹ En adelante las entidades estatales que ejerzan funciones de supervisión, ejercerán sus facultades ⁹ en los términos señalados ⁹ en el artículo 10 de la presente ley.

Ver Decreto Nacional 2706 de 2012,

⁹ ARTÍCULO 10°. Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta Ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:

³ 1. Vigilar que ³ los entes económicos ³ bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, ³ funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan

con las normas en materia ³ de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas.

2. ³ Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías ³ en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, ⁹ en la presente Ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen.

⁹ Parágrafo: Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas ³ por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que por Ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores.

ARTICULO 11°. Ajustes Institucionales: Conforme ¹¹ a lo previsto en el artículo 189 de la Constitución Política y demás normas concordantes, ³ el Gobierno Nacional modificará la conformación, estructura y funcionamiento de ³ la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para garantizar que puedan cumplir adecuadamente sus funciones.

²⁰ Desde la entrada en vigencia de la presente Ley, a los funcionarios y asesores de las entidades a que hace referencia el artículo 6, así como a los integrantes, empleados y contratistas de ³ la Junta Central de Contadores y del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se les aplicará en su totalidad las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, reglas para manejo de conflictos de interés y demás normas consagradas en la Ley 734 de 2002 o demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

³ La Junta Central de Contadores y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública contarán con los recursos ³ necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La Junta Central de Contadores podrá destinar las sumas que se cobren por concepto de inscripción profesional de los contadores públicos y de las entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal, por la expedición de tarjetas y registros profesionales, certificados de antecedentes, de las publicaciones y dictámenes periciales de estos organismos.

Los recursos del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, que provendrán del presupuesto nacional, se administrarán y ejecutarán por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir del 1 de enero del año 2010.

Parágrafo. En la reorganización a que hace referencia este artículo, por lo menos ¹¹ tres cuartas partes de los miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán ser contadores públicos que hayan ejercido con buen crédito su profesión. Todos los miembros del ³ Consejo Técnico de la Contaduría Pública deberán demostrar conocimiento y experiencia de más de diez (10) años, en dos (2) o más de las siguientes áreas o especialidades: revisoría fiscal, investigación contable, docencia contable, contabilidad, regulación contable, aseguramiento, derecho tributario, finanzas, formulación y evaluación de proyectos de inversión o negocios nacionales e internacionales.

El Gobierno determinará la conformación del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. Para ello, garantizará que el grupo se componga de la mejor combinación posible de habilidades técnicas y de experiencia en las materias a las que hace referencia este artículo, así como en las realidades y perspectivas de los mercados, con el fin de obtener proyectos de ⁹ normas de alta calidad y pertinencia. Por lo menos una cuarta parte de los miembros serán designados por el Presidente de la República, de ternas enviadas por diferentes entidades tales como Asociaciones de Contadores Públicos, Facultades de Contaduría, Colegios de Contadores Públicos y Federaciones de Contadores. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Las ternas serán elaboradas por las anteriores organizaciones, a partir de una lista de elegibles conformada mediante concurso público de méritos que incluyan examen de antecedentes laborales, examen de conocimientos y experiencia de que trata este artículo.

ARTÍCULO 12°. Coordinación entre entidades públicas. En ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneos, consistentes y comparables.

Para el logro de este objetivo, las autoridades de regulación y de supervisión obligatoriamente coordinarán el ejercicio de sus funciones. (Congreso de la República de Colombia, 2009)

LEY 1341 DE JULIO 30 DE 2009

El 30 de julio de 2009 fue sancionada por el Presidente de la República el Dr. Álvaro Uribe, la Ley 1341, el cual habla sobre el uso, definición de los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, el cual nos llevó a un gran salto para desarrollar otro sector de la economía mundial y constituye un paso o avance en la generalización y ampliación de la política pública sobre las TIC el cual da la liberalización, privatización y desnacionalización de las telecomunicaciones en Colombia, además se ajusta a los requerimientos del mercado libre y a la internacionalización de la economía, ajustando a lo señalado en los principios de la OMC., conforme a lo dispuesto en el acuerdo general sobre Comercio de Servicios y en el Tratado de Libre Comercio, suscrito entre los Gobiernos de Colombia y de los Estados Unidos de América.

La Ley 1341 del 30 de julio de 2009 es una de los ejemplos más claros del trabajo realizado por el gobierno nacional el cual le brinda a los empresarios del país que crean empresas el cual generen procesos mercantiles en el sector de las TIC, un marco normativo para el desarrollo del sector de Tecnologías de Información y Comunicaciones, esta ley decretada en el 2009 dio las pautas para promover el acceso y uso de las TIC a través de sus distintas manifestaciones y su uso masificado, también garantiza la libre competencia, el uso eficiente de la infraestructura y el espectro, y en especial, fortalece la protección de los derechos de los usuarios y derechos de diseñadores de productos y bienes intangibles relacionados con las TIC, en su propiedad intelectual.

Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Ver la Resolución Min. TIC 588 de 2010, Ver la Resolución de la CRC 3066 de 2011, Ver el Fallo del Consejo de Estado 917 de 2011, Ver la Resolución de la CRT 3502 de 2011

DECRETA:

TITULO. I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO. I

Principios generales

Artículo 1°. Objeto. La presente ley determina el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de

la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Parágrafo. El servicio de televisión y el servicio postal continuarán rigiéndose por las normas especiales pertinentes, con las excepciones específicas que contenga la presente ley.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho.

Artículo 2°. Principios orientadores. La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo ² de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, ²¹ el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.

² Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Son principios orientadores de la presente ley:

1. Prioridad al acceso y uso ² de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Estado y en general todos los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ² deberán colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, para priorizar el acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones ¹ en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad.

2. Libre competencia. El Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, el Estado no podrá fijar condiciones distintas ni privilegios a favor de unos competidores en situaciones similares a las de otros y propiciará la sana competencia.

3. Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos. El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos de oportunidad, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, no afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y la remuneración a costos eficientes del acceso a dicha infraestructura. Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas ¹² a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general.

4. Protección de los derechos de los usuarios. El Estado velará por la adecuada protección de los derechos de los usuarios de ² las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, así como por el cumplimiento de los derechos y deberes derivados del Hábeas Data, asociados a la prestación del servicio. Para tal efecto, los proveedores y/u

operadores directos deberán prestar sus servicios a precios de mercado y utilidad razonable, en los niveles de calidad establecidos en los títulos habilitantes o, en su defecto, dentro de los rangos que certifiquen las entidades competentes e idóneas en la materia y con información clara, transparente, necesaria, veraz y anterior, simultánea y de todas maneras oportuna para que los usuarios tomen sus decisiones.

5. Promoción de la Inversión. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

6. Neutralidad Tecnológica. El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia, que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y garantizar la libre y leal competencia, y que su adopción sea armónica con el desarrollo ambiental sostenible.

7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de los artículos 20 y 67 de la Constitución Nacional el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Adicionalmente el Estado establecerá programas para que la población de los estratos desarrollará programas para que la población de los estratos menos favorecidos y la población rural tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet y contenidos informáticos y de educación integral.

8. Masificación del Gobierno en Línea. Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos.

Artículo 3°. Sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.

Artículo 4°. Intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En desarrollo de los principios de intervención contenidos en la Constitución Política, el Estado intervendrá en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lograr los siguientes fines:

1. Proteger los derechos de los usuarios, velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios.
2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal.

3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la** masificación del Gobierno en Línea.

4. Promover la oferta de mayores capacidades en la conexión, transporte y condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivando acciones de prevención de fraudes en la red.

5. Promover y garantizar la libre y leal competencia y evitar el abuso de la posición dominante y las prácticas restrictivas de la competencia.

6. Garantizar el despliegue y el uso eficiente de la infraestructura y la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos escasos, se buscará la expansión, y cobertura para zonas de difícil acceso, en especial beneficiando a poblaciones vulnerables.

7. Garantizar el uso adecuado del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones responderán jurídica y económicamente por los daños causados a las infraestructuras.

8. Promover la ampliación de la cobertura del servicio.

9. Garantizar la interconexión y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones, así como el acceso a los elementos de las redes e instalaciones esenciales de telecomunicaciones necesarios para promover la provisión y comercialización de servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

10. Imponer a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones obligaciones de provisión de los servicios y uso de su infraestructura, por razones de

defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública.

11. Promover la seguridad informática y de redes para desarrollar ¹³ las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

12. Incentivar ² y promover ² el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

13. Propender por la construcción, operación y mantenimiento de infraestructuras ² de las tecnologías de la información y las comunicaciones por ² la protección del medio ambiente y la salud pública.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará lo pertinente al cumplimiento de los anteriores fines, teniendo en cuenta las necesidades de la población y el avance de ² las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como ² el estado de desarrollo de la Sociedad de la información en el país, para lo cual, se tendrá en cuenta la participación de todos los actores del proceso, en especial a los usuarios. Se exceptúa de la aplicación de los numerales 4 y 9 de este artículo el servicio de radiodifusión sonora.

NOTA: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2010, siempre que se entienda, que la facultad atribuida al Gobierno Nacional ² para reglamentar lo pertinente al cumplimiento de los fines de intervención en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se extiende al Servicio Público de Televisión, por estar radicada dicha facultad reglamentaria, por expreso mandato constitucional, en la Comisión Nacional de televisión.

Artículo 5°. Las entidades del orden ² nacional y territorial y ¹⁵ las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial

promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

Parágrafo 1°. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto.

Artículo 6°. Definición de TIC. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones junto con la CRC, deberán expedir el glosario de definiciones acordes con los postulados de la UIT y otros organismos internacionales con los cuales sea Colombia firmante de protocolos referidos a estas materias.

Artículo 7°. Criterios de interpretación de la ley. Esta ley se interpretará en la forma que mejor garantice el desarrollo de los principios orientadores establecidos en la misma, con énfasis en la promoción y garantía de libre y leal competencia y la protección de los derechos de los usuarios.

Artículo 8°. Las telecomunicaciones en casos de emergencia, conmoción o calamidad y prevención para dichos eventos. En casos de atención de emergencia, conmoción interna y externa, desastres, o calamidad pública, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán poner a disposición de las autoridades de manera gratuita y oportuna, las redes y servicios y darán prelación a dichas autoridades en la transmisión de las comunicaciones que aquellas requieran. En cualquier caso se dará prelación absoluta a las transmisiones relacionadas con la protección de la vida humana. Igualmente darán prelación a las autoridades en la transmisión de comunicaciones gratuitas y oportunas para efectos de prevención de desastres, cuando aquellas se consideren indispensables.

Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán suministrar a las autoridades competentes, sin costo alguno, la información disponible de identificación y de localización del usuario que la entidad solicitante considere útil y relevante para garantizar la atención eficiente en los eventos descritos en el presente artículo.

Parágrafo 1°. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4829 de 2010

Parágrafo 2°. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4829 de 2010

Parágrafo 3°. Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 4829 de 2010

Artículo 9°. El sector de ² las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones está compuesto por industrias manufactureras, comerciales y de servicios cuyos productos recogen, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente.

Para las industrias manufactureras, los productos deben estar diseñados para cumplir la función de tratamiento de la información y la comunicación, incluidas la transmisión y

la presentación, y deben utilizar el procesamiento electrónico para detectar, medir y/o registrar fenómenos físicos o para controlar un proceso físico.

Para las industrias de servicios, los productos de esta industria deben estar diseñados para permitir la función de tratamiento de la información y la comunicación por medios electrónicos, sin afectar negativamente el medio ambiente.

TITULO. II

PROVISION DE LAS REDES Y SERVICIOS Y ACCESO A RECURSOS ESCASOS

Artículo 10. Habilitación general. Reglamentado por el Decreto Nacional 542 de 2014. A partir de la vigencia de la presente ley, la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, que es un servicio público bajo la titularidad del Estado, se habilita de manera general, y causará una contraprestación periódica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta habilitación comprende, a su vez, la autorización para la instalación, ampliación, modificación, operación y explotación de redes de telecomunicaciones, se suministren o no al público. La habilitación a que hace referencia el presente artículo no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico.

Ver el Decreto Nacional 4948 de 2009

Artículo 11. Acceso al uso del espectro radioeléctrico. Reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010 El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El permiso de uso del espectro respetará la neutralidad en la tecnología siempre y cuando esté coordinado con las políticas del Ministerio de Comunicaciones, no generen interferencias sobre otros servicios, sean compatibles con las tendencias internacionales

del mercado, no afecten la seguridad nacional, y contribuyan al desarrollo sostenible. El ¹⁰ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantará mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico y exigirá las garantías correspondientes. En aquellos casos, en los que el nivel de ocupación de la banda y la suficiencia del recurso lo permitan, así como cuando prime la continuidad del servicio o la ampliación de la cobertura, el Ministerio podrá otorgar los permisos de uso del espectro de manera directa. Expresiones subrayadas declaradas INEXEQUIBLES por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-403 de 2010, Texto en cursiva declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-403 de 2010, en el entendido de que la posibilidad de asignación directa de la banda sólo podrá extenderse por el término estrictamente necesario para que la administración convoque un proceso de selección objetiva

En la asignación de las frecuencias necesarias para la defensa y seguridad nacional, ² el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá en cuenta las necesidades de los organismos de seguridad del Estado. El trámite, resultado e información relativa a la asignación de este tipo de frecuencias tiene carácter reservado. El Gobierno Nacional podrá establecer bandas de frecuencias de uso libre de acuerdo con las recomendaciones de la UIT, y bandas exentas del pago de contraprestaciones entre otras para Programas Sociales del Estado.

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación de presente artículo, se debe entender que la neutralidad tecnológica implica la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

Parágrafo 2°. Los permisos para el uso del espectro radioeléctrico podrán ser cedidos, previa autorización ² del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los términos que este determine sin desmejora de los requisitos, calidad y garantías del uso, acceso y beneficio común del espectro.

Artículo 12. Plazo y renovación de los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. Reglamentado por el Decreto Nacional 2044 de 2013. El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años, el cual podrá renovarse a solicitud de parte por períodos iguales al plazo inicial. Por razones de interés público, o cuando resulte indispensable el reordenamiento nacional del espectro radioeléctrico, o para dar cumplimiento a las atribuciones y disposiciones internacionales de frecuencias, el plazo de renovación podrá ser inferior al plazo inicial.

¹⁰ El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establecerá las condiciones de la renovación, que tenga en cuenta el uso eficiente que se ha hecho del recurso, el cumplimiento de los planes de expansión, la cobertura de redes y servicios y la disponibilidad del recurso, teniendo en cuenta los principios ¹¹ del artículo 75 de la Constitución Política.

La renovación de los permisos de uso del espectro radioeléctrico incluirá condiciones razonables y no discriminatorias que sean compatibles con el desarrollo tecnológico futuro del país, la continuidad del servicio y los incentivos adecuados para la inversión.

La renovación no podrá ser gratuita, ni automática. El interesado deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

Artículo 13. Contraprestación económica por la utilización del espectro radioeléctrico. Reglamentado por el Decreto Nacional 542 de 2014. La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar

a una contraprestación económica a favor del Fondo de ² las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El importe de esta contraprestación será fijado mediante resolución por el Ministro de ² Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con fundamento, entre otros, en los siguientes aspectos: ancho de banda asignado, número de usuarios potenciales, disponibilidad del servicio, planes de expansión y cobertura, demanda por el espectro y su disponibilidad y cualquier otro parámetro técnico que sirva como indicador del precio que debe recibir el Estado por la utilización del espectro radioeléctrico.

La contraprestación económica de que trata este artículo deberá pagarse por el respectivo proveedor de redes o servicio de telecomunicaciones con ocasión del otorgamiento o renovación del permiso para la utilización del espectro radioeléctrico.

Ver el Decreto Nacional 1161 de 2010

Artículo 14. Inhabilidades para acceder a los permisos para el uso del espectro radioeléctrico. No podrán obtener permisos para el uso del espectro radioeléctrico:

1. Aquellos a quienes se les haya declarado la caducidad del contrato de concesión para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones.

2. Aquellos a quienes por cualquier causal se les haya cancelado la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones, así como el permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico.

3. Aquellas personas naturales que hayan sido representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos y socios de personas jurídicas a quienes se les haya declarado la caducidad del contrato de concesión para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y/o cancelado la licencia para prestar servicios o actividades de telecomunicaciones, así como el permiso para hacer uso del espectro radioeléctrico.

4. Aquellas personas que hayan sido condenadas a penas privativas de la libertad, salvo cuando se trate de delitos políticos o culposos.

NOTA: Numeral declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-634 de 2016.

5. Aquellas personas naturales o jurídicas, sus representantes legales, miembros de juntas o Consejos Directivos y socios, que no se encuentren al día con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por concepto de sus obligaciones.

Parágrafo. Las inhabilidades a que hacen referencia los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, se extenderán por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declaró la caducidad del contrato, la cancelación de la licencia, o del permiso. En todo caso con razones y cargos previamente justificados y sin violación del debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 15. Registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones. Creación del registro de TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones llevará el registro de la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos conforme determine el reglamento. Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y servicios, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos, indicando sus socios; que deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información periódicamente.

En el caso de las sociedades anónimas sólo se indicará su representante legal y los miembros de su junta directiva. Este registro será público y en línea, sin perjuicio de las reservas de orden constitucional y legal.

9 Con el registro de que aquí se trata, se entenderá formalmente surtida la habilitación a que se refiere el artículo 10 de la presente ley.

La no inscripción en el registro acarrea las sanciones a que haya lugar.

Parágrafo 1°. Todos los proveedores y titulares deberán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de la vigencia de la reglamentación que sea expedida, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones en su calidad de proveedores y titulares, en particular del pago de contraprestaciones.

En todo caso los nuevos proveedores y titulares deberán inscribirse de forma previa al inicio de operaciones.

10 Parágrafo 2°. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará un sistema de información integral, con los datos, variables e indicadores relevantes, sobre el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que facilite la fijación de metas, estrategias, programas y proyectos para su desarrollo. Ver el Decreto Nacional 4948 de 2009 (Republica, 2009)

8 LEY 905 DE 2004

Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.

La Ley 590 de 2000 adoptó una serie de instrumentos para incentivar la creación de nuevas empresas de tamaño micro, pequeño y mediano y propender por el fortalecimiento de una nueva cultura empresarial que contribuya a una mayor iniciativa de empresas y a la formación del espíritu emprendedor de las nuevas generaciones. La Ley 905 de 2004 (2 de agosto) modificó la ley 590 de 2000. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, 2004)

ARTÍCULO 10. El literal b) del artículo 10 de la Ley 590 de 2000 quedará así:

b) Estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, MiPymes.

ARTICULO 2º. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicio, rural o urbano, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

8
1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

8
2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8
2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

8

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo. Los estímulos beneficios, planes y programas consagrados en la presente ley, se aplicarán igualmente a los artesanos colombianos, y favorecerán el cumplimiento de los preceptos del plan nacional de igualdad de oportunidades para la mujer.

(CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, 2004)

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

La metodología de investigación utilizada en este trabajo se basó en un enfoque cualitativo. El objetivo general se centró en el estudio de la normatividad relacionada con la administración y gestión del flujo de efectivo, y en el análisis de los elementos y alcance de las secciones 23 y 7 de las NIIF para las Pymes. Esto permitió identificar los fundamentos y conceptos que respaldan las políticas contables, estimaciones y errores en el área de los ingresos.

El trabajo de investigación consistió en la elaboración de un documento que presentara el desarrollo del estudio a través de diversas fases, con el fin de abordar la pregunta problema y lograr el reconocimiento de los elementos y alcance de las secciones mencionadas. Se optó por una metodología descriptiva, que permitió profundizar en referencias objetivas y utilizar fuentes de información claras. La participación activa en el proceso de investigación permitió obtener los elementos necesarios para dar respuesta a la hipótesis planteada y alcanzar los resultados esperados según la propuesta inicial.

4. DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADO

El presente estudio se enfoca en la ⁷ Norma Internacional de Información Financiera (NIIF), específicamente en las secciones 23 y 7 de las NIIF para las Pymes. Se analizan las políticas contables, los ingresos y el Estado de Flujos de Efectivo, destacando su relevancia para las empresas clasificadas en el grupo II y III. El objetivo es comprender la importancia de estas secciones en la gestión financiera y proporcionar orientación para su adecuada aplicación.

Tabla 1. Estudio de ⁴ la norma internacional de información financiera NIIF, sobre el ⁵ Estado de Flujos de Efectivo.

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Actividad 1 El objetivo de este estudio es analizar la norma internacional de información financiera NIIF, centrándose en las secciones 23 y 7 de las NIIF para las Pymes. Se examinarán las políticas contables, los ingresos y el Estado de Flujos de Efectivo, y se determinará su importancia en las empresas clasificadas en el grupo II y III. El análisis permitirá comprender cómo estas secciones influyen en la gestión financiera de las empresas y proporcionará información relevante para su aplicación adecuada.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> Pymes Conexión a internet Computador Word, Power Point, Excel Google Web sector contable, organismos y blogs, wikis alusivas a las NIIF y Políticas Contables. Documentación referenciada en las citas bibliográficas. Navegador Web
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> En la primera fase de este estudio, se llevó a cabo un análisis descriptivo cualitativo de las secciones 23 y 7 de las NIIF para las Pymes. Mediante la revisión de la normativa internacional, los estándares internacionales y la legislación colombiana, se buscó obtener una comprensión clara de los fundamentos, conceptos y elementos que establece este estándar. El objetivo fue sentar las bases para la siguiente fase, que consiste en identificar los elementos necesarios para diseñar un manual de políticas contables para las empresas del grupo 2 y 3, en relación al manejo de los ingresos.

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre las NIIF Sección 23 y 7 Pymes

El estudio de la sección 7 NIIF Pymes las cuales se dividió en tres fases, en concordancia con los objetivos específicos establecidos en la propuesta de investigación. En la primera fase, se realizó un análisis cualitativo de la sección, siguiendo un enfoque metodológico. Se identificaron los elementos clave de las Políticas Contables, lo cual sentó las bases para la siguiente fase.

Cabe destacar que la sección 7 NIIF Pymes se establece siguiendo las directrices emitidas por el IASB, abordando el objetivo de la información financiera y los marcos conceptuales aplicables. Estas directrices se incorporan a los procesos contables y financieros de las entidades económicas.

La IFAC - IFRS - ISAB presenta de manera clara el contenido de la sección 7 NIIF Pymes, que trata sobre flujo de efectivo. Esta sección establece los requisitos para la contabilización e información financiera de las políticas contables, las estimaciones y la corrección de errores, de acuerdo con la NIIF Pymes.

La sección proporciona una recopilación de postulados emitidos por el IASB, presentados en el texto oficial. También incluye ejemplos y juicios técnicos fundamentales para comprender los requisitos. Además, se presentan preguntas diseñadas para evaluar el conocimiento del aprendiz sobre los requisitos y casos prácticos, con el fin de desarrollar las habilidades necesarias para contabilizar cambios en las políticas contables, estimaciones y correcciones de errores según la NIIF Pymes.

Sección 7 Flujos de efectivo

En esta fase contiene el análisis hecho a la sección que está constituida y establecida acorde a las pautas emitidas por el IASB el cual presenta el objetivo de la información financiera, los marcos conceptuales, los cuales están encaminados para percibir las bases que se orientan en los aspectos financieros y contables y el uso de estas para ser incorporadas a los procesos contables y financieros del ente económico.

Alcance

Esta sección ⁷ establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y cómo presentarla. ⁵ El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo [véase el párrafo 7.2] ⁵ de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación [véase el párrafo 7.4], actividades de inversión [véase el párrafo 7.5] y actividades de financiación [véase el párrafo 7.6].

Equivalentes al efectivo

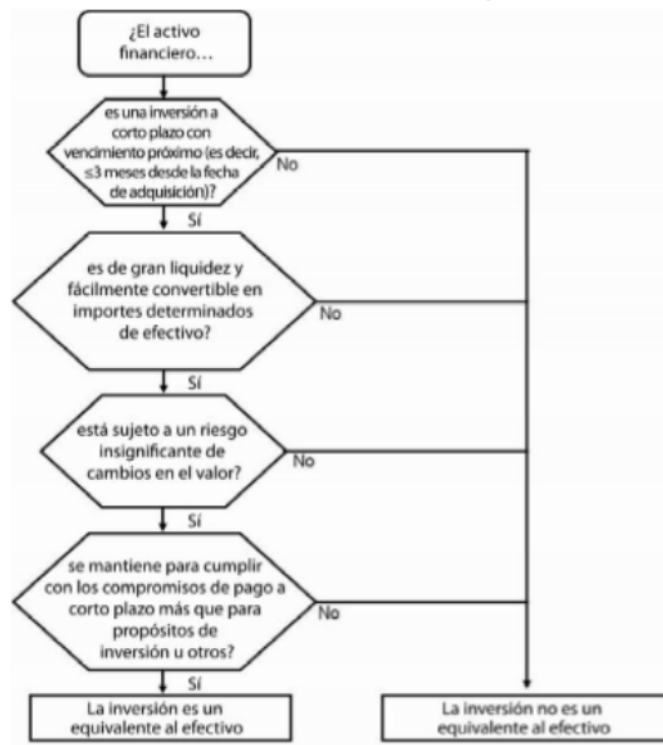
⁵ 7.2 Los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, una inversión cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo de tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Los sobregiros bancarios se consideran normalmente actividades de financiación similares a los préstamos. Sin embargo, si son reembolsables a petición de la otra parte y forman una parte integral de la gestión de efectivo de una entidad, ⁵ los sobregiros bancarios son componentes del efectivo y equivalentes al efectivo. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Ilustración 3 Árbol de decisión para clasificar activos financieros como equivalentes al efectivo y los juicios profesionales necesarios en el Estado de Flujo de Efectivo. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Fuente: (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Módulo 7: Estados de Flujos de Efectivo

Gráfico 1: Árbol de decisión. Clasificación de equivalentes al efectivo



Fuente: (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Los flujos de efectivo no incluirán ninguna transferencia entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes al efectivo, puesto que estos componentes son parte de la gestión de efectivo de la entidad más que de sus ⁵ actividades de operación, de inversión o financiación.

La gestión de efectivo comprende, entre otras cosas, la inversión de los sobrantes de efectivo en una cuenta bancaria, que se considera un equivalente al efectivo.

Ejemplos: equivalentes al efectivo Ej 4 Una entidad posee efectivo en un depósito a plazo fijo con una tasa fija a dos meses (5 por ciento anual) en un banco comercial. Si la entidad retira el capital antes de su vencimiento, renunciará a una parte insignificante de los intereses. Al vencimiento, la entidad espera utilizar el importe recibido para liquidar las obligaciones con sus acreedores comerciales.

El depósito a plazo fijo es un equivalente al efectivo: es a corto plazo (dos meses desde el inicio), es de gran liquidez (se puede retirar en cualquier momento), es fácilmente convertible en un importe determinado de efectivo (capital más el interés acumulado específico) y está sujeto a un riesgo insignificante de cambios en el valor (es poco probable que un instrumento a tasa fija con un vencimiento a dos meses experimente cambios significativos en su valor frente a los cambios en las tasas de interés del mercado, y la penalización por el rescate anticipado es insignificante). Además, está previsto que se utilice para cumplir con los compromisos de pago en efectivo a corto plazo.

Ej 5 Una entidad adquiere un bono del estado con tasa fija (5 por ciento anual) a tres años en un mercado activo, dos meses antes de la fecha de vencimiento del bono. Al vencimiento, la entidad espera utilizar el importe recibido para liquidar las obligaciones con sus acreedores comerciales.

La calificación crediticia de la deuda estatal es AAA. La inversión en el bono del estado con calificación AAA es un equivalente al efectivo: es a corto plazo (se adquirió dos meses antes de la fecha de vencimiento), es de gran liquidez (se puede negociar en un mercado activo) y es fácilmente convertible en un importe determinado de efectivo (capital más el interés acumulado específico al vencimiento en dos meses o antes de su vencimiento a precio de mercado, porque el instrumento contiene flujos de efectivo contractuales fijos que se encuentran próximos al vencimiento y la calificación de la deuda estatal es AAA).

Es probable que la variabilidad en el valor razonable del instrumento sea insignificante y esté sujeta a un riesgo insignificante de cambios en el valor (es poco probable que un instrumento a tasa fija con un vencimiento a dos meses experimente cambios significativos en su valor frente a los cambios en las tasas de interés del mercado, y la penalización por el rescate anticipado suele ser insignificante). Además, está previsto que se utilice para cumplir con los compromisos de pago en efectivo a corto plazo.

Ej 6 La cuenta de cheques de una entidad en un banco comercial fluctúa entre saldos positivos y sobregiros conforme al ciclo de cobros y pagos en efectivo de la entidad. El sobregiro se paga cuando se lo solicita. El sobregiro bancario es un equivalente al efectivo: se reembolsa cuando se reclama el pago y forma parte integral de la gestión de efectivo de la entidad. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Ejemplos: ni efectivo ni equivalentes al efectivo

Ej 7 Una entidad tiene una línea de crédito (sobregiro) aprobada previamente en un banco de hasta 10.000 u.m. Dado que la entidad nunca ha utilizado el sobregiro, el saldo de la cuenta es cero. Debido a que la entidad nunca ha utilizado la facilidad de

sobregiro bancario, este no parece formar parte integral de la gestión de efectivo de la entidad, aunque esté disponible. No constituye efectivo ni equivalente al efectivo.

Ej 8 Una entidad adquiere un bono del estado con tasa fija (5 por ciento anual) a tres años en un mercado activo, dos meses antes de la fecha de vencimiento del bono. La entidad mantiene el instrumento para especular con los cambios en las tasas de interés del mercado. Dado que la inversión se mantiene con fines especulativos (y no para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo), no constituye efectivo ni equivalente al efectivo.

Ej 9 Una entidad posee efectivo en un depósito a plazo fijo con una tasa fija a cinco años (5 por ciento anual) en un banco comercial. A la fecha sobre la que se informa, el depósito a tasa fija se encuentra a dos meses de su vencimiento. Si la entidad retira el capital antes de su vencimiento, renunciará a todos los intereses. Al vencimiento, la entidad espera utilizar el importe recibido para liquidar las obligaciones con sus acreedores comerciales.

La inversión no constituye efectivo ni equivalente al efectivo, dado que han transcurrido casi cinco años desde que la entidad hizo el depósito (es decir, no es de corto plazo).

Nota: En este caso, es irrelevante que el depósito se encuentre a solo dos meses de su vencimiento en la fecha sobre la que se informa. (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

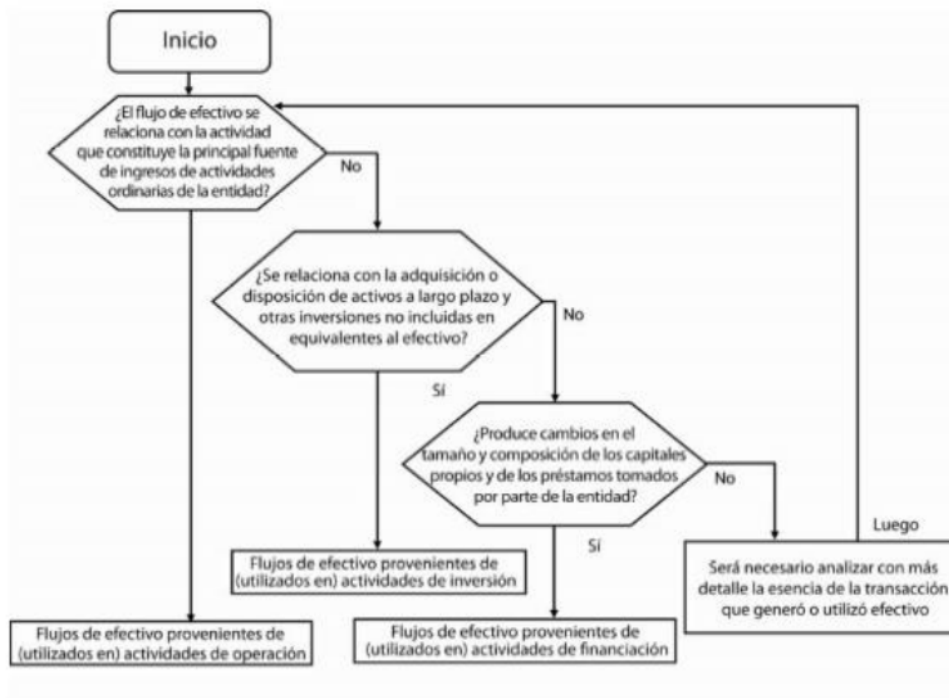
7 Información a presentar en el estado de flujos de efectivo

7.3 Una entidad presentará un estado de flujos de efectivo [véanse los párrafos 3.2 y 3.17] que muestre los flujos de efectivo habidos durante el periodo sobre el que se informa, clasificados por actividades de operación [véase el párrafo 7.4], actividades de

inversión [véase el párrafo 7.5] y actividades de financiación [véase el párrafo 7.6].
(IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

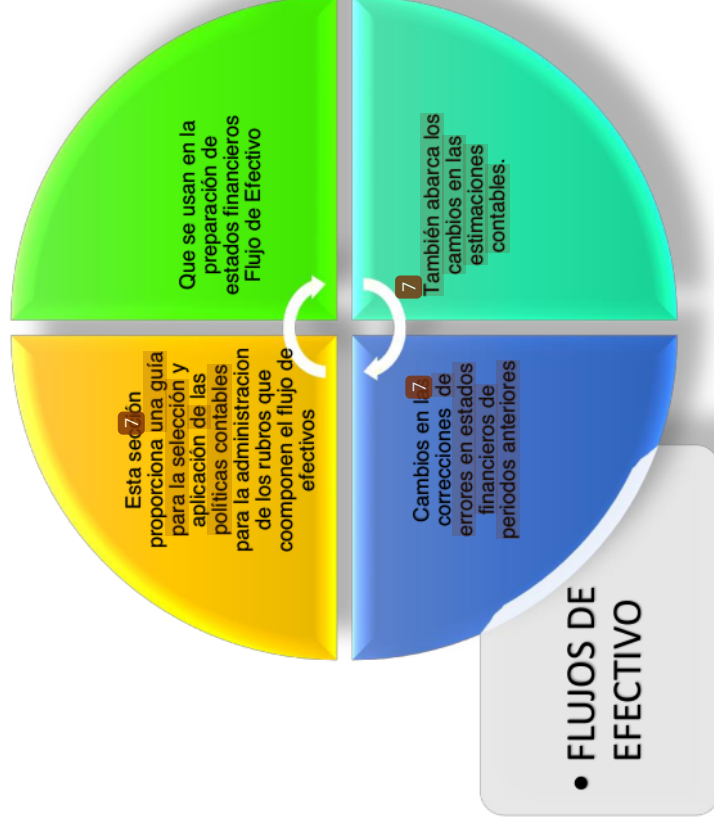
Ilustración 4 Guía general de clasificación de flujos de efectivo según NIIF para PYMES: un enfoque de árbol de decisión para las actividades de operación, inversión y financiación en el Estado de Flujo de Efectivo.

Gráfico 2: Árbol de decisión. Clasificación de flujos de efectivo entre actividades



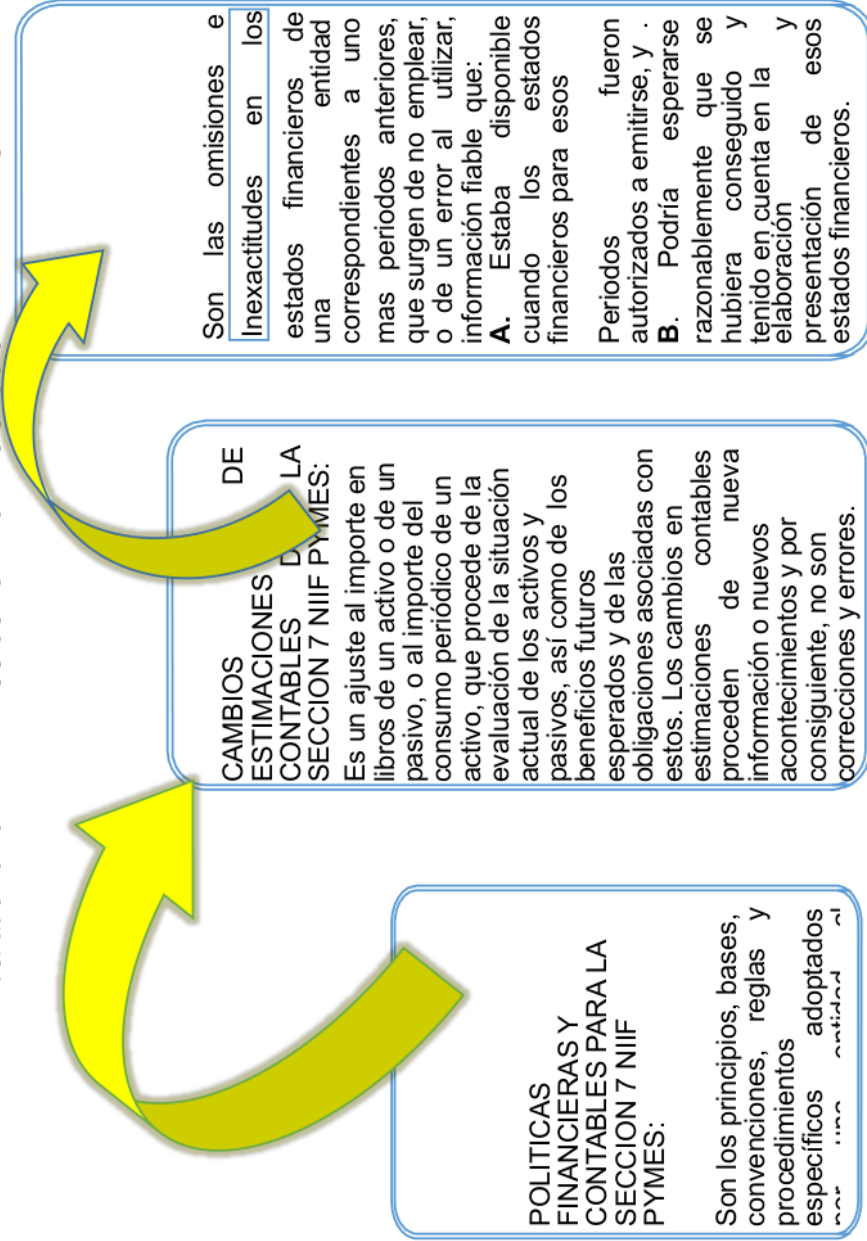
Fuente: (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

Ilustración 5 Alcance de la Norma Sección 10: Políticas Contables, Estimaciones y Errores en el Manejo del Flujo de Efectivo, Activos Financieros e Ingresos.



FUENTE: SECCIÓN 7 NIIF PYMES

Ilustración 6 FUNDAMENTOS CONCEPTUALES SECCION 7 NIIF PYMES



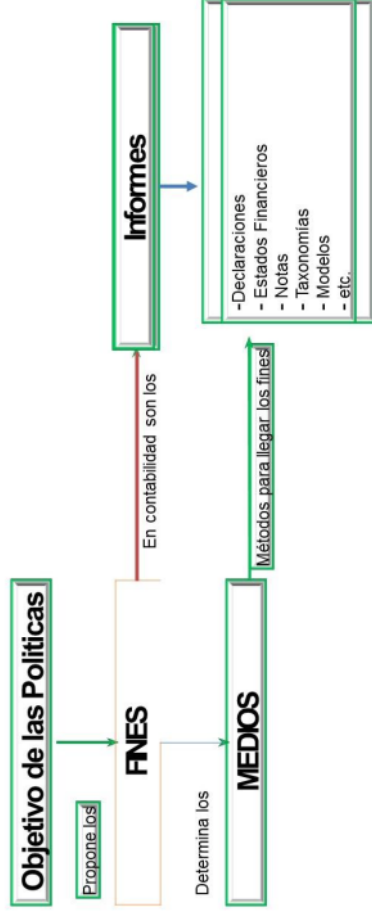
FUENTE: SECCIÓN 10 NIIF PYMES

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Ilustración 7 Relación entre el Fin y Medio de la Sección 10 NIIF aplicada a la sección 7 para las PYMES



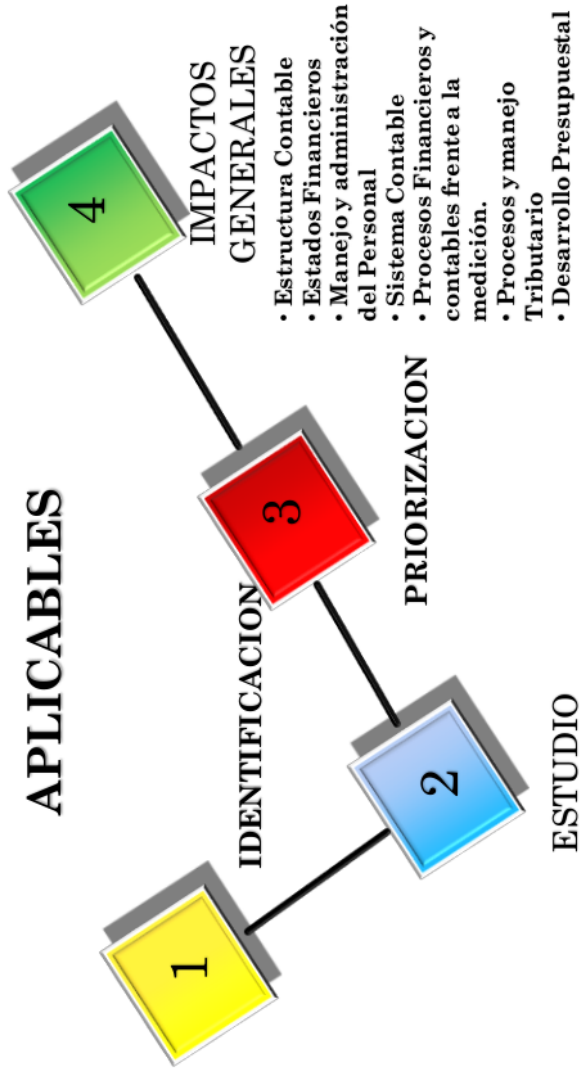
FUENTE: (Rincon, 2010)

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Ilustración 8 Consideraciones clave al implementar políticas contables en los flujos de efectivo, según las secciones de las NIIF.



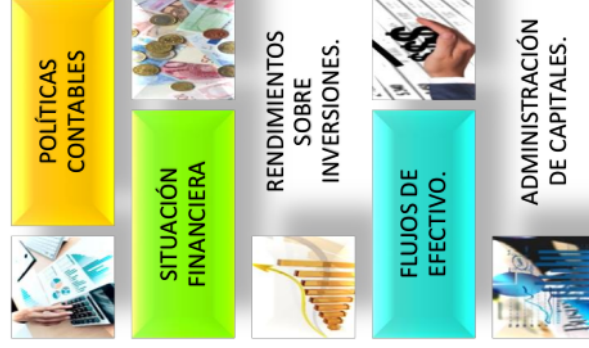
Fuente: (Leguizamón & Angarita, 2018)

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

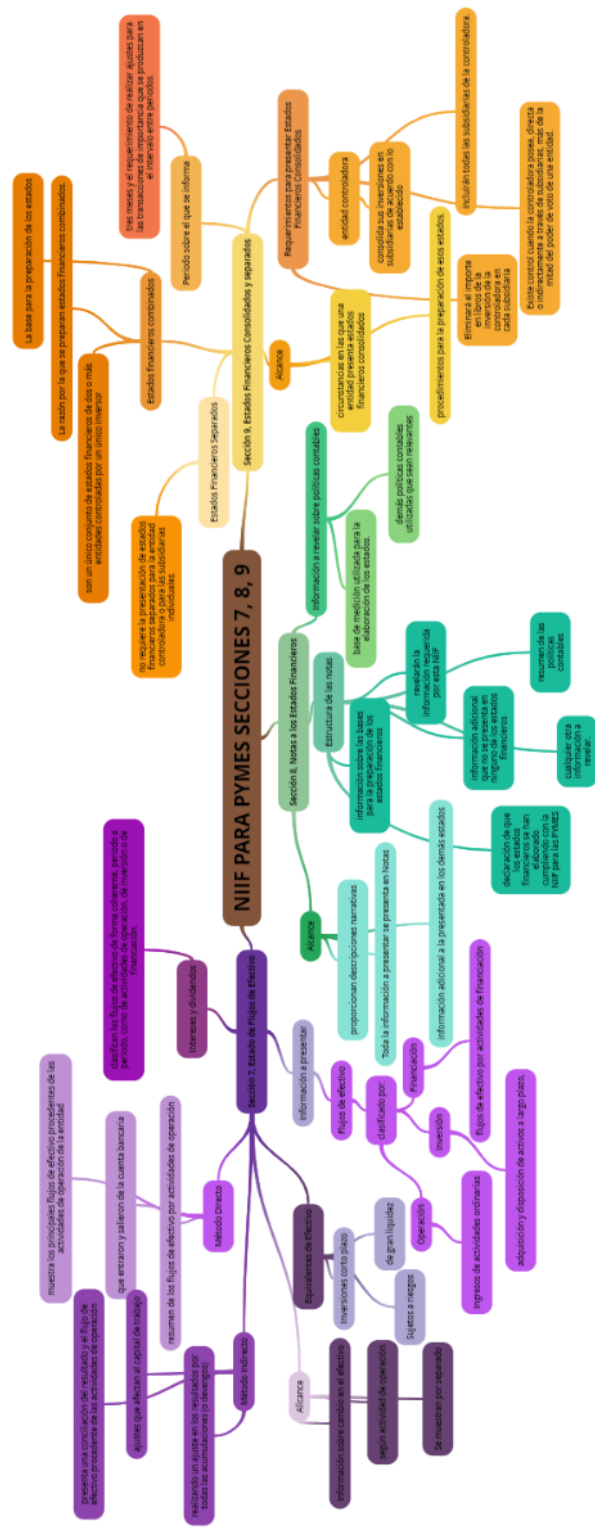
Ilustración 9 Orientación de las políticas contables en la sección del flujo de efectivo, en las empresas PYMES para la administración de ingresos y activos financieros.



Fuente: Autores

5

Ilustración 10 Mapa conceptual de los elementos clave de la sección 7: "Flujos de Efectivo" de la NIIF para las PYMES.



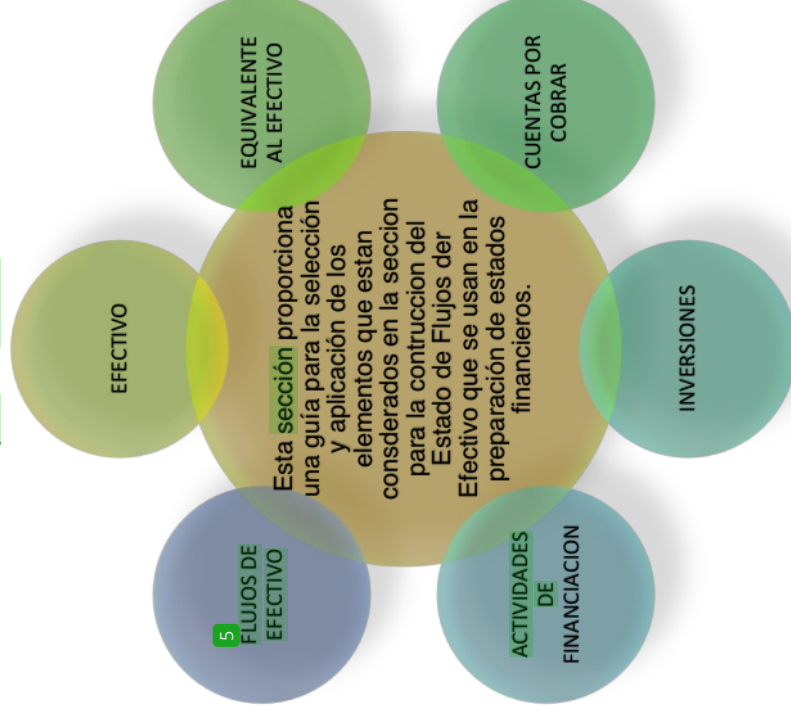
Fuente: (Buitrago., 2018)

ELABORADO POR:
Oficina de investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Ilustración 11 Fundamento teórico que respalda el alcance de la norma en la sección 7: "Flujos de Efectivo" de la NIIF ⁵ para las PYMES.



FUENTE: SECCIÓN 7 NIIF PYMES (IFAC -IFRS -IASB - IASC, 2009)

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Ilustración 12 Orientación de los fundamentos teóricos en la clasificación de los flujos de efectivo según la sección 7 de la **NIIF para las PYMES**.



FUENTE: SECCIÓN 7 NIIF PYMES (IFAC - IFRS - IASB - IASC, 2009)

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

Reconocer los elementos claves que deben contener la guía al momento de presentar el estado de Flujos de Efectivo al momento de aplicarlos.

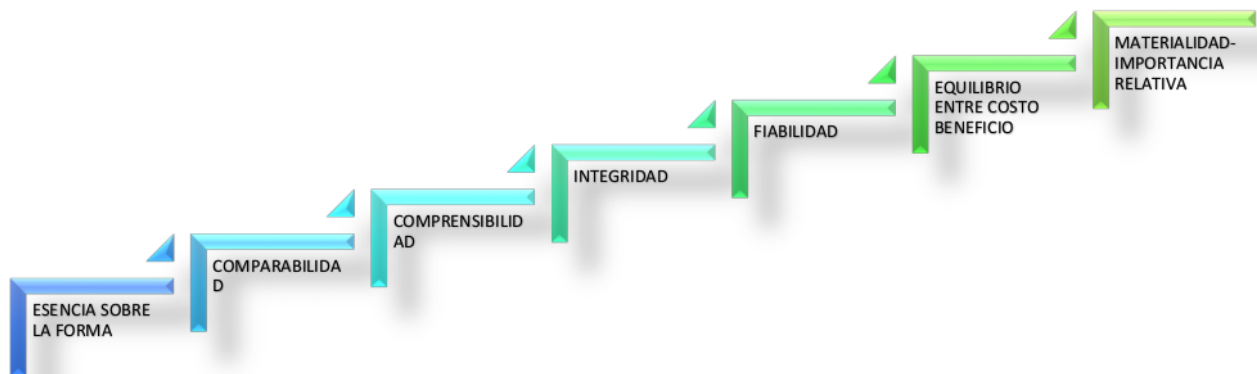
Tabla 2. Reconocimiento de los elementos claves que deben contener la guía al momento de presentar el estado de Flujos de Efectivo al momento de aplicarlos.

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Actividad 1 Identificación de los elementos clave necesarios en la guía de políticas para la administración de los ingresos, a través de un análisis exhaustivo, que permita una gestión efectiva en la toma de decisiones basada en los flujos de efectivo.
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> Empresas del Grupo 2 y Grupo 3 Conexión a internet Computador Word, Power Point, Excel Google Web sector contable, organismos y blogs, wikis alusivas a las NIIF y Políticas Contables. Documentación referenciada en las citas bibliográficas. Navegador Web
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> A través de un minucioso análisis de las secciones asignadas de las NIIF, se identificaron los elementos fundamentales y principios necesarios para la implementación adecuada de políticas contables en los procesos contables y financieros. Estos hallazgos permitirán establecer pautas sólidas que guiarán la práctica contable y financiera en concordancia con los estándares internacionales.

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre las NIIF Sección 10 Pymes

En la segunda fase, se detallan los elementos esenciales para la implementación de la sección 10 de las NIIF Pymes, con el fin de desarrollar políticas contables cualitativas para los estados financieros o la información financiera. Se enfoca en el reconocimiento y objetivo de los estados financieros en relación con el rubro de los ingresos, asegurando la adecuada presentación y revelación de esta información clave.

Ilustración 13 Particularidades de las políticas contables en la presentación de estados financieros y el desarrollo de procesos contables deben estar sustentadas en características cualitativas fundamentales.



FUENTE: SECCIÓN 10 NIIF PYMES

ELABORADO POR:
Oficina de Investigaciones

REVISADO POR:
soporte al sistema integrado de gestión

APROBADO POR: Asesor de planeación
FECHA APROBACION:

En el desarrollo e implementación de las políticas contables de acuerdo con la sección 10 NIIF Pymes, es fundamental tener en cuenta los siguientes aspectos:

Establecimiento del Plan Único de Cuentas.

Definición de políticas de materialidad.

Establecimiento de políticas para la presentación de los estados financieros.

Definición de políticas de reconocimiento y medición.

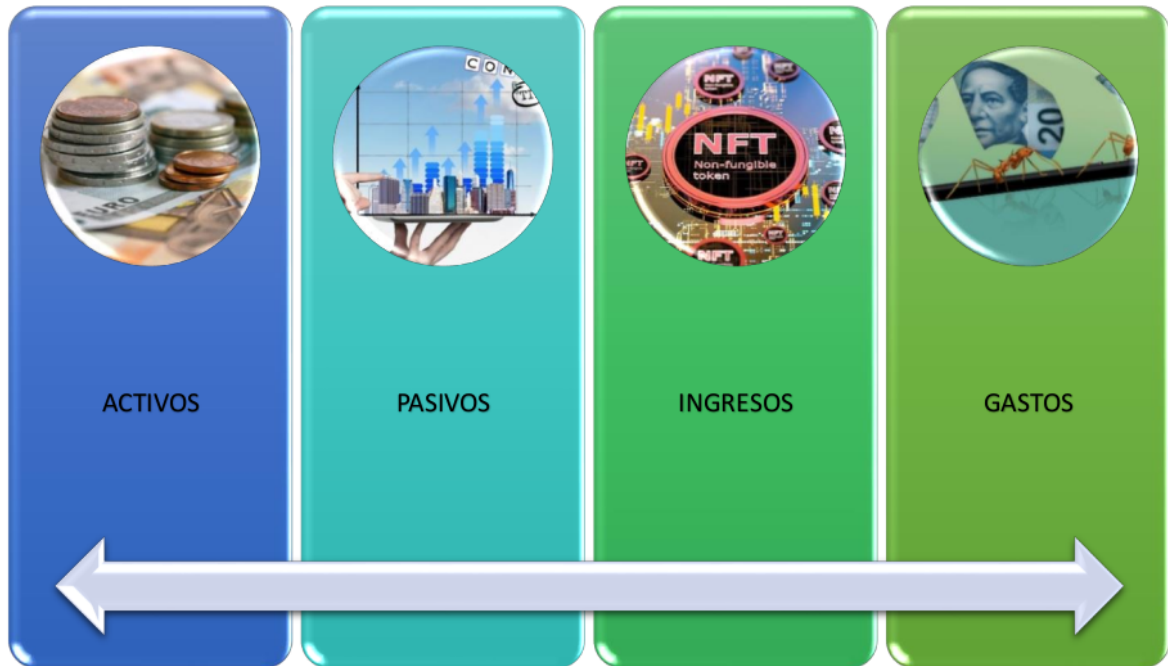
Estos elementos y su respectivo alcance son esenciales para garantizar una adecuada gestión contable y financiera, asegurando la consistencia, transparencia y fiabilidad de la información presentada en los estados financieros.

Ilustración 14 Identificación de aspectos clave para la formulación de políticas financieras en la gestión de ingresos y flujo de efectivo.



Fuente: Autores

Ilustración 15 El establecimiento adecuado de políticas de reconocimiento y medición sección 7 para garantizar la fiabilidad y relevancia de la información financiera.



Fuente: Autores

Fiabilidad de la medición

2.30 El segundo criterio para el reconocimiento de una partida es que posea un costo o un valor que pueda medirse de forma fiable. En muchos casos, el costo o valor de una partida es conocido. En otros casos debe estimarse. La utilización de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad. Cuando no puede hacerse una estimación razonable, la partida no se reconoce en los estados financieros.

2.31 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede cumplir las condiciones para su reconocimiento en una fecha posterior como resultado de circunstancias o de sucesos posteriores.

2.32 Una partida que no cumple los criterios para su reconocimiento puede sin embargo ser revelada a través de notas, material informativo o cuadros complementarios. Esto es apropiado cuando el conocimiento de tal partida se considere relevante por los usuarios de los estados financieros para la evaluación de la situación financiera, el rendimiento y los cambios en la situación financiera de una entidad.

Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos

2.33 Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una entidad mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus estados financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Esta NIIF especifica las bases de medición que una entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.

2.34 Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable.

(a) Para los activos, el costo histórico es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o

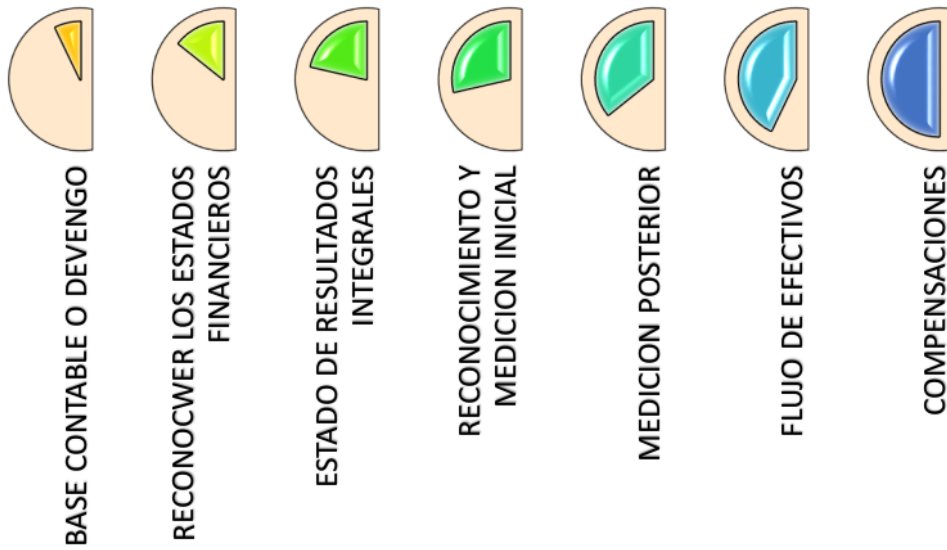
pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.

(b) ⁶ Valor razonable es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Principios generales de reconocimiento y medición

2.35 Los requerimientos para el reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos en esta NIIF están basados en los principios generales que se derivan del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros del IASB y las NIIF completas. En ausencia de un requerimiento en esta ⁶ NIIF que sea aplicable específicamente a una transacción o a otro suceso o condición, el párrafo 10.4 proporciona una guía para emitir un juicio y el párrafo 10.5 establece una jerarquía a seguir por una entidad al decidir sobre la política contable apropiada en esas circunstancias. El segundo nivel de esa jerarquía requiere que una entidad busque las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para los activos, pasivos, ingresos y gastos, así como los principios generales establecidos en esta sección. (FUNDACIÓN IFRS - (International Financial Reporting Standards), 2003)

Ilustración 16 Elementos esenciales de reconocimiento y medición en el ámbito del estado del flujo de efectivo



Fuente: Autores

Organizar las pautas que deben incorporar la Sección 7 en el desarrollo del Estado de Flujos de efectivo conforme a las políticas financieras y contables para Pymes.

Tabla 3. Organización de las pautas que deben incorporar la Sección 7 en el desarrollo del Estado de Flujos de efectivo conforme a las políticas financieras y contables para Pymes.

Tipo	Elementos
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Actividad 1 Pautas para la incorporación de las secciones 10, 23 y 7 en 6 políticas contables, ingresos y Estado de Flujos de Efectivo de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Empresas del Grupo 2 y Grupo 3 Conexión a internet Computador Word, Power Point, Excel
Recursos	<ul style="list-style-type: none"> Google Web sector contable, organismos y blogs, wikis alusivas a las NIIF y Políticas Contables. Documentación referenciada en las citas bibliográficas. Navegador Web
Resultados	<ul style="list-style-type: none"> Se establece 1 el diseño gráfico de las pautas para la incorporación de las secciones 10, 23 y 7 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes en el rubro de los ingresos.

Nota: Tabla elaborada por el autor a partir de análisis sobre las NIIF Sección 10, 23 y 7 Pymes

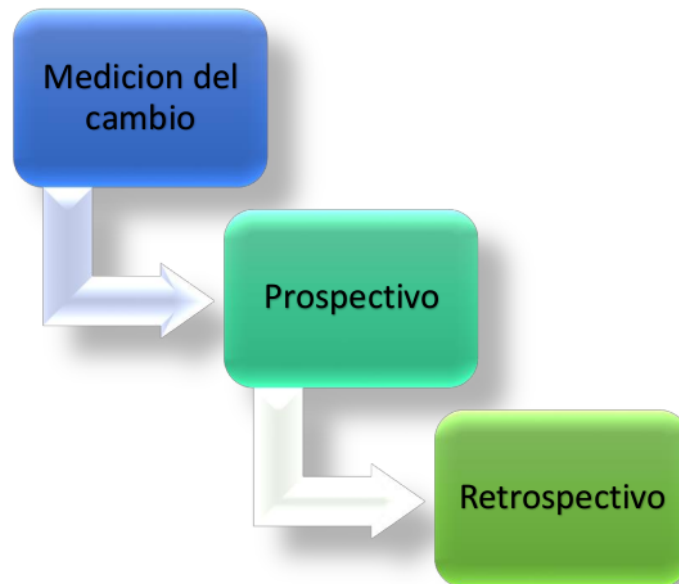
En la tercera fase se presenta el modelo guía para la implementación de las pautas de las secciones 7 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes en el área de ingresos de las empresas. El modelo guía incluye las siguientes políticas contables para los ingresos:

- Manejo de la moneda local y las divisas.
- Elección del sistema de control de costos.
- Método para ofrecer descuentos.
- Método para calcular los ingresos financieros en ventas a plazos.
- Método para calcular y medir los rubros financieros.
- Métodos de registro contable (manuales contables).
- Periodicidad para desarrollar ajustes.
- Método de valorización de cada uno.

- Política de revelación de las coberturas (instrumentos financieros).
- Método para el manejo y medición de cuentas manejadas con tasa de cambio.
- Políticas para asumir descuentos financieros en los pagos, su proceso de medición, registro y revelación.
- Políticas para ofrecer descuentos financieros en los recaudos, su proceso de medición, registro y revelación.
- Política para medir, registrar y revelar deterioros de cuentas de inversiones, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, y otros activos.
- Manejo de provisión de garantías, bajas y medición de cuentas de difícil cobro.
- Política para calcular estados financieros consolidados.
- Política de presentación de estados financieros en otras fechas.
- Política de presentación de estados financieros especiales.
- Manejo de ventas, descuentos, garantías y cálculo de intereses en ventas a largo plazo.
- Políticas sobre partidas que requieran tasas de cambio y moneda patrón.
- Manejo de la valorización.
- Políticas sobre el manejo de la cartera.
- Nivel de riesgo que deben cubrir las coberturas.
- Materialidad de las decisiones de medición contable.
- Capacidad del gerente de la empresa para tomar decisiones sobre los ingresos y el uso de sus fuentes sin permiso de la junta directiva.
- Cumplimiento de planes, programas, proyectos y presupuestos financieros de la organización.

Estas políticas financieras constituyen elementos claves para la gestión efectiva de los ingresos y brindan una guía clara para la toma de decisiones en relación con los flujos de efectivo y la administración financiera de la empresa.

Ilustración 17 Gestión y cálculo de las fluctuaciones cambiarias en la administración financiera



Fuente: Autores

Consideraciones para la adopción de políticas financieras para el desarrollo del flujo de efectivo y el registro de las cuentas que influyen.

Obtener un balance general detallado según los principios contables aplicables localmente (GAAP).

Definir claramente las políticas contables utilizadas bajo las normas locales.

Determinar las políticas contables a utilizar bajo **las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**, incluyendo exenciones y excepciones.

Identificar las cuentas y operaciones en las que existen diferencias en las políticas contables.

Preparar una plantilla de trabajo para acumular ajustes y determinar los saldos de acuerdo con las NIIF, partiendo de los saldos locales.

Para cada cuenta o subcuenta, preparar hojas de conversión que permitan el análisis detallado y la adecuada conversión a las NIIF.

Realizar eliminaciones de partidas que no cumplan con los requisitos para ser reconocidas como activos o pasivos según las NIIF.

Realizar reclasificaciones de cuentas para ubicarlas adecuadamente según las NIIF.

Identificar operaciones o eventos económicos que deben ser reconocidos como activos o pasivos según las NIIF, aunque no estén incluidos localmente.

Realizar valoraciones de todas las partidas de acuerdo con lo establecido en las NIIF.

Preparar cada ajuste en partida doble, afectando el estado de resultados o la partida de patrimonio correspondiente.

Verificar el cuadro de cada ajuste en la plantilla del balance.

Calcular los impuestos diferidos.

Preparar el balance detallado a nivel de subcuentas, manteniendo los terceros sin cambios.

Considerar los ingresos como incrementos en los beneficios económicos que ocurren a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o disminuciones de los pasivos, que resultan en aumentos del patrimonio y no

están relacionados con los aportes sociales de los asociados.

Reconocer los ingresos de actividades ordinarias según el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, descontando los descuentos otorgados.

Utilizar el método del porcentaje de terminación para reconocer los ingresos asociados con la prestación de servicios, siempre que sea posible estimar de manera confiable el resultado de la transacción.

Reconocer los intereses como ingresos de actividades ordinarias cuando se devenguen, utilizando el método del interés efectivo.

Reconocer los dividendos y participaciones como ingresos de actividades ordinarias cuando el derecho a recibirlos por parte del ente económico esté establecido.

Revelar las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos de actividades ordinarias y las ganancias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de terminación en transacciones de prestación de servicios.

Presentar de forma separada las diferentes categorías ⁷ de ingresos de actividades ordinarias, como la venta de bienes, la prestación de servicios, intereses, dividendos y participaciones, comisiones, entre otros.

Revelar también el importe de cada categoría de ingresos por ganancias reconocidas durante el periodo.

5. RESULTADOS

Acorde al desarrollo del trabajo de investigación se pretende obtener los siguientes resultados, donde se desglosa del propósito fundamental del trabajo de investigación enfocando el proceso para obtener una posible solución a la problemática presentada y donde se cotejará la normatividad referente sobre el manejo de la sección 7 estado de Flujos de Efectivo, igualmente se realizó un estudio de ⁴ la norma internacional de información financiera NIIF, sobre el Estado de Flujos de Efectivo y así conocer los preceptos teóricos que lleven al reconocimiento de los elementos claves que deben contener la guía al momento de presentar el estado de Flujos de Efectivo de igual forma como se aplican para dar paso a la última fase que se orienta a la organización de las pautas que deben incorporar la Sección 7, lo cual llevan al desarrollo del Estado de Flujos de efectivo conforme a las políticas financieras y contables para Pymes; lo que permitió dar solución a la pregunta problema planteada sobre la Incidencia gerencial en la aplicación de la sección 07 para la toma de decisiones. y desarrollar el estudio que ayudo a tener las bases claras para la presentación del Estado de Flujos de Efectivos en su vital importancia para las empresas en sus sistemas contables y financiero.

6. CONCLUSIONES

El análisis de las secciones 23 y 7 relacionadas con los ingresos y el flujo de efectivo ha generado nuevos conocimientos y habilidades en el entendimiento de las políticas contables. Esto nos permite reconocer los elementos fundamentales necesarios para diseñar una guía modelo acorde a las normas legales vigentes.

Al comprender estas secciones, podemos identificar cuatro elementos esenciales para el desarrollo de políticas contables relacionadas con la administración de los ingresos:

Análisis detallado de las secciones: El estudio exhaustivo de las secciones 23 y 7 nos proporciona información clave sobre el manejo y registro de los ingresos, así como sobre el flujo de efectivo asociado. Esto nos ayuda a comprender las pautas y requisitos necesarios para el diseño de políticas contables efectivas.

Diseño de una guía modelo: Con base en las normas legales vigentes y el conocimiento adquirido, podemos elaborar una guía modelo que contenga las directrices y procedimientos adecuados para el manejo y la administración de los ingresos. Esta guía debe ser coherente con las normas contables y adaptada a las necesidades específicas de la empresa y su sector.

Consideración de elementos clave: Las políticas contables deben abordar diversos elementos que influyen en los sistemas de información contable, como el flujo de efectivo y la administración de la cartera. Es importante establecer criterios claros para el registro de los ingresos, la gestión del flujo de efectivo y las estrategias de recuperación de ingresos generados por ventas a crédito.

Cumplimiento normativo: Las políticas contables deben estar en conformidad con las normas legales vigentes, asegurando el cumplimiento de los requisitos contables y

financieros. Esto implica considerar los estándares internacionales de contabilidad (como las NIIF) y las regulaciones locales pertinentes.

En conclusión, el análisis de las secciones relevantes y el conocimiento de las políticas contables relacionadas con los ingresos nos permite desarrollar una guía modelo acorde a las normas legales vigentes. Esta guía aborda elementos fundamentales como el flujo de efectivo y la administración de la cartera, optimizando la gestión de los ingresos y garantizando el cumplimiento normativo.

7. RECOMENDACIONES

Dentro de las recomendaciones presentadas en las secciones normativas, se establecen pautas para desarrollar los procesos financieros y realizar análisis adecuados. Estas normas son fundamentales para trazar un plan estratégico en conformidad con los estándares internacionales. Además, permiten determinar el proceso de adopción de las normas y establecer los fundamentos necesarios para llevar a cabo las actividades y el cronograma de incorporación.

Es importante enfocar el proceso de aprendizaje desde etapas tempranas, trabajando con docentes especializados en el área financiera, preferiblemente liderados por un Administrador Financiero. Esto permitirá profundizar en el estudio de las diferentes normas y sus actualizaciones, y asegurar su aplicación práctica en el desarrollo de análisis y exámenes de las secciones de las NIIF.

Además, se debe dedicar tiempo para comprender el vínculo entre las NIIF y el Marco Conceptual, estableciendo un acuerdo cuidadoso entre la comunidad académica y la entidad económica. Esto es especialmente relevante al iniciar la adopción, convergencia e implementación de las NIIF, ya que se deben considerar las características cualitativas de las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF Pymes).

En resumen, es fundamental seguir las pautas establecidas en las secciones normativas, aprender de manera continua y práctica sobre las normas contables, y establecer un acuerdo entre la comunidad académica y la entidad económica para una adopción exitosa de las NIIF. Esto permitirá un mejor desarrollo de los procesos financieros, análisis adecuados y la aplicación correcta de las normas contables en el entorno empresarial.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aviles. G., Y. Y., & Urrego. C., C. N. (2019). *Repositorio UCC*. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/16159/1/2019_Aplicacion_seccion_ingresos%20.pdf
- Buitriago., V. (2018). *GoConqr*. Obtenido de <https://www.goconqr.com/mindmap/22005204/precursores-vs-autores>
- Cartagena Onofre, R. E., & Franco Villon, M. F. (2017). *Repositorio institucional Universidad de Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/17672/1/CARTAGENA%2C%20FRANCO%20POLITICAS%20CONTABLES.pdf>
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. (2004). *Secretaria Senado*. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0905_2004.html
- COOPSENA. (2014). *Manual de políticas contables COOPSENA*. Bogota.
- FUNDACIÓN IFRS - (International Financial Reporting Standards). (2003). *IFRS.ORG*. (F. I.- (Standards), Editor, & F. I.- (Standards), Productor) Recuperado el Octubre de 2017, de <http://www.ifrs.org/>: <http://www.ifrs.org/>
- GOMÉZ RESTREPO, J. G. (2016 - Medellín). *Biblioteca digital Universidad San Buenaventura de Colombia*. Obtenido de http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3697/1/Estudio_Sobre_Importancia_Gomez_2016.pdf: http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/3697/1/Estudio_Sobre_Importancia_Gomez_2016.pdf
- IFAC -IFRS -IASB - IASC. (9 de JULIO de 2009). *Fundación IASC: Material de formación sobre la NIIF para las PYMES*. Recuperado el 11 de OCTUBRE de 2017, de www.nicniif.org/home/descargar.../2588-10_politicascontablesestimaciones.html: www.nicniif.org/home/descargar.../2588-10_politicascontablesestimaciones.html
- Leguizamon, J., & Angarita, I. (Septiembre de 2018). *Ilustracion Políticas contables. Análisis de la Norma Internacional de Información Financiera Sección 10 NIIF para empresas Pymes Agroindustriales*. Bucaramanga: UTS.
- Morales Zapata, L. M. (2015). *Repositorio Biblioteca Digital Univalle*. Obtenido de <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/9752/1/CB-0542451.pdf>
- Rincon, C. (2010). *Ponencia Políticas Contables - Univalle*.
- Ruiz Gutierrez, M., & Cardenas Arbelaez, M. (2018). *Repositorio institucional Universidad de los Llanos*. Obtenido de <http://repositorio.unillanos.edu.co/jspui/bitstream/001/733/1/INFORME%20FINAL%20POLITICAS%20CONTABLES%20PYL%20BAJO%20NIIF.pdf>
- SUPERSOCIEDADES. (17 de 10 de 2018). *SUPERSOCIEDADES*. Obtenido de https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/Transparencia-y-acceso-a-Informacion-Publica/Documents/GFIN-M-005_ManualPolíticasContables.pdf

9. APENDICES

Para el trabajo de Investigación este no aplica o no se utilizaron.

10. ANEXOS

Para el trabajo de Investigación este no aplica o no se utilizaron

Incidencia gerencial en la aplicación de la sección 07 para la toma de decisiones.

INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

- 1 Revista GEON. "Revista Geon Vol 5 No 1 enero junio 2018", Revista GEON (Gestión, Organizaciones y Negocios), 2018 2%
Publicación
- 2 Jesús E. Caldera Ynfante, Rafael Rosell Aiquel. "Dignidad humana y mínimo vital digital", VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura Visual, 2022 1%
Publicación
- 3 Ángela Susana Botero Bedoya, Camilo Marulanda Tejada, Lina María Muñoz Osorio, Martha Cecilia Álvarez Osorio. "Proceso de implementación de las NIIF en Colombia: un acercamiento a las autoridades de vigilancia definidas en la ley 1314 de 2009", Contaduría Universidad de Antioquia, 2018 1%
Publicación
- 4 Erika Sonia Quiñonez Alvarado, Mariana de Jesús Lozano Robles Mariana de Jesús Lozano 1%

Robles, José Luis Romero Villagrán José Luis Romero Villagrán et al. "Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 9), medición y clasificación de los instrumentos financieros", Revista Publicando, 2021

Publicación

5

Mauricit Germania Ortega Jiménez, Virgilio Eduardo Salcedo-Muñoz, Luis Octavio Señalín Morales. "El capital de trabajo de la asociación San Antonio de Pagua a partir del análisis del flujo de efectivo 2021-2022", Pacha. Revista de Estudios Contemporáneos del Sur Global, 2023

Publicación

1 %

6

"Ensayos de investigación sobre contabilidad: análisis y propuestas", Universidad del Pacífico, 2016

Publicación

1 %

7

Stalin Vladimir Paladines-Morocho, Verónica Paulina Moreno-Narváez, Lenyn Geovanny Vásconez-Acuña. "Implicaciones contables de los efectos del Covid-19 en el sector camaronero del Ecuador", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2020

Publicación

<1 %

8

Jhony Alexander Barrera Lievano. "Juntas de acción comunal y pequeñas y medianas

<1 %

empresas – articulación para el desarrollo de actividades de responsabilidad social empresarial.", Tendencias, 2019

Publicación

9

Cilene Ribeiro Cardoso. "Regulação e supervisão bancária: o papel dos organismos reguladores e dos Bancos Centrais nas experiências do Chile e do Brasil a partir da década de 1980", Universidade de Sao Paulo, Agencia USP de Gestao da Informacao Academica (AGUIA), 2019

Publicación

<1 %

10

"New uses and new gratifications of digital diasporic media amongst same-language societies : a qualitative case study on the Venezuelan immigrant communities in Chile and in Colombia after the refugee crisis (2015 - onwards)", Pontificia Universidad Catolica de Chile, 2021

Publicación

<1 %

11

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013

Publicación

<1 %

12

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998

Publicación

<1 %

13

Edgar Lorenzo Sáez. "Desarrollo de una herramienta integral de gestión de gases de efecto invernadero para la toma de decisión contra el cambio climático a nivel regional y local en la Comunitat Valenciana", Universitat Politecnica de Valencia, 2022

Publicación

<1 %

14

Transnational Accounting, 1995.

Publicación

<1 %

15

Vanessa Valerio Hernández. "Estrategias locales de lucha contra el cambio climático con enfoque participativo: estudio de casos de la experiencia en Costa Rica, 2011-2018", Universitat Politecnica de Valencia, 2020

Publicación

<1 %

16

Ferger, Julia.. "Papers presented at the International Seminar on "e-Public Procurement: latest news in Europe" on 11 & 12 April 2005 at the Palace of Miramar, Donostia-San Sebastian.", Archive of European Integration, 2011.

Publicación

<1 %

17

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012

Publicación

<1 %

18

Rafael Bautista-Mesa, Horacio Molina Sánchez, Jesús Nicolás Ramírez Sobrino. "Audit workplace simulations as a methodology to increase undergraduates' awareness of competences", Accounting Education, 2018

Publicación

<1 %

19

"A cloud-based mobile system to support effective collaboration in higher education online courses", Pontificia Universidad Católica de Chile, 2019

Publicación

<1 %

20

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 30 (2014)", Brill, 2016

Publicación

<1 %

21

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014

Publicación

<1 %

22

Chen, Yin-Zu(Sozialwissenschaft). "Transnationale Bewegungsnetzwerke und lokale Mobilisierungen in Lateinamerika und der Karibik : Organisationen -Strategien - Einflüsse ; das Beispiel des Frauenbewegungsnetzwerkes RSMLAC und seine Bedeutung für die peruanische Frauengesundheitspolitik 1985 -

<1 %

2000", Ruhr-Universität Bochum, Universitätsbibliothek, 2005.

Publicación

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Activo